



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Miércoles, 6 de septiembre de 2023

Número 108

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- | | | |
|--------|--|-------|
| 174150 | Extracto del Acuerdo de 23 de agosto de 2023 del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan subvenciones para la realización de producciones escénicas de carácter profesional 2023 | 24439 |
| 174141 | Extracto del Acuerdo de 23 de agosto de 2023 del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas 2023 | 24441 |
| 173611 | Anuncio relativo a la Comisión de Proyectos Estratégicos | 24443 |
| 173948 | Anuncio relativo a delegación de competencias en la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa relativo al proyecto “Apoyo al Emprendimiento en Tenerife 2024”, a los efectos de solicitar subvención al Servicio Canario de Empleo (SCE), en el marco del Programa de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y los Cabildos Insulares para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo y de la actividad económica en las Islas Canarias para el 2024 | 24451 |

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- | | | |
|--------|--|-------|
| 173747 | Anuncio relativo a aprobación de las Bases específicas que regirán las convocatorias para los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión, con carácter definitivo, de Puestos de Trabajo de Funcionarios de Carrera en el Cabildo Insular de El Hierro | 24452 |
|--------|--|-------|

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- | | | |
|--------|---|-------|
| 173473 | Anuncio relativo a delegación de competencias en el expediente de contratación de Obra Mayor denominado “Finalización de las obras del Parque Islas Canarias. Centro de Convenciones”, en el término municipal de Los Llanos de Aridane | 24487 |
| 174085 | Anuncio relativo a la aprobación y modificación mediante Resolución 2023/8042, de 30 de agosto de 2023, del Miembro Corporativo Titular en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de la composición del Tribunal Calificador, para dar cobertura por el sistema de concurso de veintinueve (29) plazas de Camarero/a Limpiador/a vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo V, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157, de 28/12/2022) | 24487 |

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

168008	Anuncio relativo al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2023, mediante el que se adjudica definitivamente a D. Pablo Martín Pacheco, el puesto Directivo denominado “Director/a General Técnico/a de Gestión de Proyectos Tecnológicos”, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento D20, adscrito a la Coordinación General de Planificación Estratégica del Área de Gobierno de Presidencia	24492
173735	Anuncio relativo a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 30 de agosto de 2023, de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante personal laboral de una plaza de Gestor/a de Proyectos incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	24498
173737	Anuncio relativo a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 30 de agosto de 2023, de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo para la cobertura por personal laboral fijo de cuatro (4) plazas de Auxiliar Administrativo/a, mediante el sistema de concurso del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	24502
173878	Anuncio relativo a Decreto de la Concejalía Delegada en materia de movilidad y accesibilidad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 31 de agosto de 2023, por el que se modifica el calendario del taxi del ejercicio 2023	24507

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

173723	Anuncio relativo a estructuración de la Corporación Municipal en Áreas de Gobierno	24510
174110	Anuncio relativo a régimen de dedicación exclusiva y parcial y retribuciones de los cargos	24528

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

173760	Anuncio relativo a Adhesión al Convenio de cooperación, suscrito con fecha 22 de junio de 2021, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios para la selección, por oposición libre, del empleo de Policía Local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) conforme con las vacantes del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento que figuren en la Oferta de Empleo Público	24532
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

174166	Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 31/2023: crédito extraordinario, del Presupuesto en vigor	24533
174162	Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 32/2023: suplemento de crédito, del Presupuesto en vigor	24533
175508	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 25/2023, suplemento de crédito del Presupuesto en vigor	24534

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

174176	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 20/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado remanente Tesorería 2023	24535
174200	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 24/2023 del Presupuesto en vigor, modificación del Plan Estratégico de Subvenciones	24536

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

173922	Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna nº 41/2023	24537
173936	Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna nº 43/2023	24538
168966	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del proyecto de compensación presentado por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación La Vega 3-San Lázaro (UA LV-3), tramitado con número de expediente 2008006977	24538
174779	Anuncio relativo a la convocatoria de las subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar los perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hostelero, como apoyo para la recuperación de la economía afectada tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el COVID-19 y la guerra de Ucrania mediante el mecanismo de bonos de comercio	24540

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

23114	Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo de D.ª Ana Katherina Rancel Rodríguez, en el puesto denominado PEC.L.01, en la categoría de informadora turística como resultado del proceso selectivo	24557
-------	--	-------

23112	Anuncio relativo a la valoración realizada por el Tribunal Calificador de los méritos aportados por los/as candidatos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Contable (Personal Laboral-Administrativos, Grupo 3, código INT.F.02) incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	24558
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE		
174776	Anuncio relativo a la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2022	24559
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE		
174130	Extracto de la Resolución de Alcaldía 2023-0192, de 31 de agosto de 2023 por la que se convocan ayudas para comedor escolar para el alumnado de educación infantil, primaria y secundaria y ayudas para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales, curso académico 2023-2024	24559
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA		
173729	Anuncio relativo al acuerdo plenario de adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local	24562
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO		
174134	Subvención a deportistas individuales	24568
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS		
173454	Anuncio relativo al listado provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión con funcionario de carrera de cinco plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición	24569

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

4806

174150

Extracto del Acuerdo de 23 de agosto de 2023 del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan subvenciones para la realización de producciones escénicas de carácter profesional 2023.

BDNS (Identif.): 714738.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714738>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas o empresarios y empresarias individuales (autónomos) que estén dados de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad teatral, de danza o circo del Impuesto de Actividades Económicas y que tengan domicilio fiscal en la isla de Tenerife.

Segundo. Objeto.

Se pretende subvencionar las propuestas de producción de obras o espectáculos de carácter profesional de teatro, danza, circo, artes de calle, o cualquier lenguaje escénico que incluya estas disciplinas. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la estabilidad y consolidación de las compañías o profesionales autónomos de artes escénicas que desarrollan proyectos de producción, y ayudar a fortalecer el tejido empresarial insular dedicado a la producción de actividades profesionales relacionadas con las artes escénicas. Este objetivo se pretende alcanzar mediante el apoyo a la excelencia en la producción, facilitando parcialmente tanto la financiación necesaria que permita la contratación de los profesionales adecuados para tal fin, como el diseño, producción y desarrollo de cualquier elemento que permita la ejecución de proyectos escénicos.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases generales que rigen esta convocatoria fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de agosto de 2023, y están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 106 de fecha 1 de septiembre de 2023 (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2023/1-9-23/1-9-23.pdf>).

Cuarto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de doscientos diez mil (210.000,00) euros para propuestas que se realicen y sean estrenadas entre 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un período de veinte (20) días naturales.

Las solicitudes se rellenan según el modelo normalizado habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios>.

Una vez cumplimentada la solicitud, se acompañarán los documentos requeridos en la base 9 de la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Modalidades: los proyectos objeto de estas ayudas se dividen en: modalidad A, producciones de hasta 8.500 euros de gastos que podrán solicitar hasta 6.000 euros de subvención, siempre que esta no supere el 90% del gasto total realizado.

Y modalidad B, producciones con gastos a partir de 8.501 euros que podrán solicitar hasta 30.000 euros de subvención, siempre que no superen el 70% del gasto total.

La puntuación mínima para optar a la condición de beneficiario será de 60 puntos. Profesionalidad: los proyectos deberán tener carácter profesional, lo que se acreditará en el momento de la justificación por medio de los contratos o altas y cotizaciones a la Seguridad Social de quienes intervengan en la producción.

Justificación: la justificación de las ayudas concedidas se realizará tan pronto como finalice la actividad subvencionada y, en todo caso, dentro de los plazos máximos establecidos en la base 15.

Compatibilidad: estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Para cualquier duda o aclaración, pueden dirigirse al correo electrónico del Servicio Administrativo de Cultura: culturacabildo@tenerife.es

Santa Cruz de Tenerife, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES, José Carlos Acha Domínguez.

ANUNCIO**4807****174141**

Extracto del Acuerdo de 23 de agosto de 2023 del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas 2023.

BDNS (Identif.):714715.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714715>).

Primero. Beneficiarios.

Empresarios/as colectivos/as (sociedades) e individuales (autónomos), dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, titulares o arrendatarios de salas privadas de artes escénicas y de música ubicadas en Tenerife con fecha de apertura anterior al 1 de septiembre de 2022.

Segundo. Objeto.

Se pretende subvencionar las propuestas de programación de espectáculos escénicos de carácter profesional de las salas privadas de artes escénicas y música de la isla de Tenerife, de aforo inferior a 500 localidades, en las que se programen de forma regular funciones de artes escénicas o música, que dispongan de un equipamiento escénico permanente, y que propongan una programación estable durante al menos ocho meses en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

No tendrán la consideración de sala privada los espacios a cielo abierto, los creados a partir de estructuras desmontables (carpas o similares) y los que no cuenten con una instalación permanente.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la estabilidad y consolidación de salas privadas de artes escénicas que desarrollan proyectos artísticos de carácter profesional, así como la del fortalecimiento del tejido empresarial insular dedicado a la exhibición y producción de actividades profesionales relacionadas con las artes escénicas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases generales que rigen esta convocatoria fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de agosto de 2023, y están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 106 de fecha 1 de septiembre de 2023 (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2023/1-9-23/1-9-23.pdf>).

Cuarto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de cien mil (100.000,00) euros para cubrir la necesidad de financiación declarada por el solicitante que podrá alcanzar hasta el 80% del presupuesto total de la programación de la sala, con un máximo de 25.000,00 euros de subvención para gastos de programación. En cuanto a gastos generales, de estructura, de publicidad y de promoción de las actividades incluidas en el proyecto, la subvención concedida podrá financiar hasta un 20% de dichos costes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un período de veinte (20) días naturales. Las solicitudes se rellenan según el modelo normalizado habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios>.

Presentación de solicitudes: una vez cumplimentada la solicitud, se acompañarán los documentos requeridos en la base 9 de la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Tipología: quedan excluidas de estas ayudas las instalaciones de titularidad pública, aún cuando la gestión del espacio sea privada; las que pertenezcan en régimen de propiedad, alquiler o cesión de uso a centros educativos de cualquier nivel o sean sede social de fundaciones, asociaciones culturales, obras sociales y similares.

Valoración: La puntuación mínima para optar a la condición de beneficiario será de 25 puntos en el primer criterio y 50 puntos en la valoración total.

Los proyectos a partir de 71 puntos podrán obtener la cantidad total solicitada.

Justificación: la justificación de las ayudas concedidas se realizará tan pronto como finalice la actividad subvencionada y en todo caso como máximo hasta el 30 de septiembre de 2024.

Compatibilidad: estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Para cualquier duda o aclaración, pueden dirigirse al correo electrónico del Servicio Administrativo de Cultura: culturacabildo@tenerife.es

Santa Cruz de Tenerife, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES, José Carlos Acha Domínguez.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias,
de Registro y Fe Pública de dichos Órganos**

ANUNCIO

4808

173611

Con fecha 29 de agosto de 2023, la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el Decreto nº D0000004161, cuyo texto literal es el siguiente:

“DECRETO.- Asunto: Comisión de Proyectos Estratégicos.

Vistos los artículos 124.4 letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que corresponde al Alcalde/Presidente de la Corporación *“establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c)”* del apartado 1 del art. 123 y 57 e) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 abril, de Cabildos Insulares, que dispone que corresponde al Presidente *“la determinación del número, denominación y competencias de las áreas de gobierno, así como de la organización y estructura de la administración insular, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización”*, añadiendo el artículo 68.2 que *“Por Decreto del Presidente se determinará el número, denominación y ámbito funcional de las áreas o departamentos insulares en las que se organiza la administración del cabildo insular, en el marco de los criterios generales establecidos en el reglamento orgánico aprobado por el pleno de la Corporación Insular...”*.

Vistas asimismo las competencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife respecto de la ordenación, ejecución y desarrollo de proyectos con relevancia insular de carácter estratégico, comprensivos de las actuaciones territoriales estratégicas en términos de la Ley 4/2017, de 13 de mayo del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), así como de aquellos otras iniciativas o proyectos que, con ámbito de influencia supramunicipal, constituyan intervenciones o actuaciones singulares en el territorio generadoras de un positivo impacto o relevancia económica, ambiental o social, se emite la presente, con base a las siguientes consideraciones:

Primera.- La consideración de “estratégico” en este Cabildo Insular ha seguido en el tratamiento de distintos proyectos y actuaciones una consideración diversa y en la organización se han dispuesto procedimientos y creado unidades que contienen esa término en su denominación.

No obstante, no puede considerarse de interés estratégico cualquier iniciativa, actuación o intervención, pública o privada, siendo la declaración de un proyecto como “Proyecto Estratégico” un camino excepcional, dirigido a reconocer las singularidades extraordinarias el carácter integral de la iniciativa. Las iniciativas y proyectos a consideran estratégicos a nivel insular estarán orientados básicamente al

cumplimiento de los objetivos fundamentales de competitividad, el impulso y la diversificación económica, la cohesión social y la sostenibilidad.

Otras iniciativas o proyectos pueden tener carácter de "interés singular" en una materia concreta: sociosanitaria, deportiva, arquitectónica, etc. pero no necesariamente ese carácter estratégico.

Segunda.- Es intención de esta Corporación Insular que, a fin de aclarar el marco de actuación con relación a los proyectos que se consideren de interés estratégico para la isla, se adopten en primer lugar, criterios respecto de la consideración del citado carácter estratégico insular, así como formular un conjunto de medidas de simplificación que den impulso a su tramitación administrativa interna, en particular, respecto de la emisión de informes por las distintas Áreas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con competencias afectadas por razón de la materia. Se pretende dotar así de la necesaria transparencia, coordinación y seguridad jurídica tanto a nivel interno como con relación a los ciudadanos, contribuyendo así a mejorar la eficacia y eficiencia del servicio público que debe prestar la Administración Pública.

Estas medidas se dirigen, en definitiva, a la creación del marco adecuado para que, tal como se contempla en otras Comunidades Autónomas, con la seguridad jurídica necesaria, respetando la defensa y protección del territorio insular, bajo el principio de respeto y cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de cualquier actuación estratégica que se impulse o ejecute en la isla de Tenerife, no perdamos oportunidades de desarrollo y de inversión por un funcionamiento poco ágil de la Administración Pública que, en definitiva, debe mostrarse capaz de desbloquear e impulsar los proyectos que, considerados estratégicos a nivel insular, necesita la isla de Tenerife para avanzar en la consecución de los objetivos de un desarrollo económico planificado, sostenible y respetuoso con el territorio, enmarcado en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) aprobado para el periodo 2016- 2025 como instrumento válido para avanzar de manera eficaz en el desarrollo insular, sin perjuicio de su actualización mediante la revisión de los programas existentes o la inclusión de nuevos programas.

El desarrollo de los potenciales territoriales y los efectos de arrastre sobre otros sectores económicos permitirá que estos proyectos, considerados estratégicos a nivel insular, impulsen la generación de empleo, dinamicen el conjunto del sistema productivo de la isla de Tenerife y mejoren la vertebración del territorio.

Tercera.- A fin de otorgar el carácter estratégico a nivel insular de una iniciativa o proyecto, tanto de carácter público como privado, se hace necesario conformar una serie de criterios de valoración para que, una vez acreditado su cumplimiento, puedan pasar a tener tal consideración.

Cuarta.- Por Decreto de 3 de julio de 2023, modificado por el de 28 de julio, se creó dentro del Área de la Presidenta, la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos (DIPE).

En su virtud, y vista la propuesta de la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos de fecha 28 de agosto de 2023, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Se considerarán estratégicos a nivel insular las iniciativas y proyectos, sean promovidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o por cualquier otra Administración pública, por cualquier entidad pública o entidades privadas, asociaciones y fundaciones o por persona física o jurídica privada, que contribuyan al desarrollo económico, social, sanitario y territorial sostenible de la isla de Tenerife y, en particular aquellos:

a.- Que supongan inversión en sectores productivos con alto valor potencial innovador y desarrollo tecnológico, que representen un avance cualitativo en la industrialización y tecnología de la isla de Tenerife.

b.- Que contribuyan y coadyuven a la implantación, desarrollo o mejora de las infraestructuras básicas de la isla de Tenerife, tales como puertos o aeropuertos, así como de las infraestructuras básicas derivadas de los planes sectoriales o de infraestructuras estatales, autonómicos o insulares en la isla de Tenerife.

c.- Que contribuyan a la mejora e implantación de la sociedad del conocimiento o que potencien iniciativas de economía circular, eco-innovación o desarrollo energético sostenible, así como la lucha contra el cambio climático.

d.- Que pertenezcan a sectores considerados estratégicos, y que estén alineados con los objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas o que se integren en la financiación "instrumento temporal de recuperación europea Next Generation EU" u otros análogos.

e.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero punto 8 del presente, tendrán la consideración de Proyectos Estratégicos, los Proyectos de interés insular o autonómico, por tener naturaleza de "actuaciones territoriales estratégicas" de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y definidos legalmente como aquellos que, competencia del Cabildo o del Gobierno de Canarias, tengan por objeto ordenar y diseñar, para su inmediata ejecución, o bien ejecutar sistemas generales, dotaciones y equipamientos estructurantes o de actividades industriales, energéticas, turísticas no alojativas, culturales, deportivas, sanitarias o de naturaleza análoga de carácter estratégico, cuando se trate de atender necesidades sobrevenidas o actuaciones urgentes, debidamente justificadas.

f.- Asimismo, tendrán la consideración de proyecto estratégico de la isla de Tenerife aquellas inversiones declaradas estratégicas por una norma de rango legal o por Acuerdo del Pleno o del Consejo de Gobierno insular, previo informe por la Comisión de Proyectos Estratégicos.

g.- Excepcionalmente, podrán declararse proyectos estratégicos otras iniciativas o proyectos que, por sus características especiales, sean consideradas prioritarias para el desarrollo de la isla de Tenerife. Esta excepcionalidad se fundamentará por la Consejería Insular competente por razón de la materia mediante propuesta, que incluirá una justificación de las características y motivos que aconsejan la declaración del proyecto. Dicha propuesta será remitida, para su consideración, a la Comisión de Proyectos Estratégicos.

SEGUNDO.- Se crea la Comisión de Proyectos Estratégicos, adscrita al Área de la Presidenta, para valorar aquellas iniciativas que excepcionalmente puedan ser declaradas como proyecto de interés estratégico para la isla de Tenerife, conforme al apartado anterior, emitiendo a dicho efecto la correspondiente declaración.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- 5 miembros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, designándose los siguientes:
Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
Vicepresidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
Consejero/a de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
Director/a Insular de Proyectos Estratégicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
Director/a Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Actuará como Presidente, con voto de calidad, la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y como Secretario/a la persona que ostente las funciones de Jefe/a del Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos.

Por la Presidencia serán invitados a las sesiones de la Comisión de Proyectos Estratégicos representantes, en cada caso, de las Consejerías del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que se consideren afectadas por razón de la materia de su competencia, con voz y sin voto.

TERCERO. - Procedimiento.-

1. Las iniciativas y proyectos estratégicos de la isla de Tenerife referidos, ya sea a nuevos proyectos, como la modificación de los existentes, serán declarados como tales por la Comisión de Proyectos Estratégicos, dando cuenta al Consejo de Gobierno.

2. Podrán obtener la declaración de estratégicos aquellas iniciativas o proyectos que, cumpliendo con los requisitos señalados en el resultando anterior, sean promovidos por el propio Cabildo de Tenerife, por cualquier Administración o entidad pública o entidades privadas, asociaciones y fundaciones o por persona física o jurídica privada

3. Los promotores de la iniciativa o proyecto, deberán solicitar, de forma motivada, la declaración de la actuación o proyecto como de interés estratégico para la isla de Tenerife.

Esta solicitud, en caso de que el proyecto sea de iniciativa privada, se acompañará de la memoria del proyecto que incluirán los siguientes extremos:

a) Entidades o personas promotoras del proyecto, incluyendo todos los datos necesarios para su plena identificación, en caso de que la iniciativa sea privada, trayectoria empresarial y experiencia en el ámbito sectorial, así como las escrituras de constitución y poderes de la entidad o entidades solicitantes.

b) Características generales del proyecto que justifican la declaración, con identificación y justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el resultando primero del presente acuerdo.

c) Estudio sobre la generación de empleo y sus características, así como, en su caso, grado de innovación tecnológica.

d) Descripción del impacto económico, social, turístico, sociosanitario o medioambiental, así como de los efectos sobre la vertebración territorial de la inversión.

e) Localización, titularidad o disponibilidad, delimitación del ámbito y detalle de los terrenos y la estructura de la propiedad.

f) Plan de viabilidad económico-financiera, con indicación de los recursos disponibles para el desarrollo de ésta.

g) La justificación de la coherencia del proyecto con los objetivos de sostenibilidad económica, social y medioambiental establecidos por la normativa que, en su caso, sea de aplicación.

h) La justificación de la compatibilidad/incompatibilidad de la iniciativa o proyecto con la legislación en materia ambiental, territorial, urbanística y de protección del patrimonio cultural que, en su caso, sea de aplicación o que la iniciativa o proyecto no estén consideradas en el correspondiente instrumento de planeamiento.

4. La declaración podrá solicitarse en cualquier momento de la tramitación, surtiendo efecto en la fecha de su obtención.

5. La declaración de un proyecto de interés estratégico se realizará por el la Comisión de Proyectos Estratégicos, cualquiera que sea el área de actividad en el que se incluya el proyecto, o que éste tenga naturaleza transversal.

La Comisión de Proyectos Estratégicos podrá solicitar, a través de la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos que forma parte de la misma, informes previos sobre la viabilidad e idoneidad del proyecto a la Consejería del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife competente en el área específica de actividad de éste, así como a las competentes en materia de medio ambiente, ordenación del territorio, empleo o patrimonio cultural e histórico de los que se dará traslado a la Comisión de Proyectos Estratégicos.

6. Una vez declarado el carácter estratégico de una iniciativa o proyecto, se publicará la declaración, incluyendo el texto íntegro de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de su general conocimiento, así como en la página web de la Corporación Insular.

7. En el acuerdo de declaración de la iniciativa o proyecto como estratégico, la Comisión de Proyectos Estratégicos asignará el proyecto estratégico a la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos, que tramitará en todo caso los Proyectos de Interés Insular (PII) y la coordinación en la emisión de informe insular respecto de los Proyectos de Interés Autonómico.

8.- En el supuesto que no se justifique la compatibilidad de la iniciativa o proyecto con la legislación en materia ambiental, territorial, urbanística y de protección del patrimonio cultural de aplicación, se entienda su naturaleza estratégica, no tenga la consideración de Proyecto de Interés Insular o Autonómico conforme a lo dispuesto en la LSENPC, y deba acudir para su implantación a cualquiera otro de los distintos procedimientos regulados en la legislación urbanística, ambiental y de los recursos naturales de nuestra Comunidad Autónoma incluido, en su caso, la tramitación del procedimiento de suspensión de planeamiento del art. 168 de la LSENPC, la iniciativa o el proyecto sometido a estudio por la Comisión de Proyectos Estratégicos, pasará a tramitarse por la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico, determinándolo así la propia Comisión de Proyectos Estratégicos.

Asimismo, se tramitarán por la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico aquellos proyectos de interés insular en los que la Comisión Insular de Proyectos Estratégicos considere no se den las condiciones para ser considerados como tales.

9.- La Dirección Insular de Proyectos Estratégicos ejercerá las competencias de coordinación y seguimiento, con las distintas Áreas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife así como con los distintos órganos de las diferentes administraciones públicas llamadas a informar en la tramitación administrativa de los proyectos declarados de interés estratégico insular.

10. El plazo máximo de resolución para la declaración de proyecto de interés estratégico será de 6 meses, prorrogable por otros seis meses mediante Resolución motivada de la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo máximo fijado sin que se haya notificado resolución expresa legítima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en los términos previstos en el artículo 24 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- EFECTOS.

Los Proyectos Estratégicos, declarados con tal carácter por la Comisión de Proyectos Estratégicos tendrán, en sus distintos trámites, un carácter prioritario y urgente para toda la Administración insular, a fin de agilizar su implantación y puesta en marcha.

Para ello, se faculta a la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos para elaborar y dar cuenta a la Presidencia del marco interno relativo al procedimiento a seguir por las distintas Áreas del Excmo. Cabildo Insular que, por razón de la materia, deban emitir informe en la tramitación de los Proyectos Estratégicos.

QUINTO.- Por la Dirección Insular de Hacienda se llevarán a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos.

SEXTO.- Hasta tanto se produzca la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, y la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos cuente con un Servicio Técnico y un Servicio Administrativo, por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital se dotará del personal suficiente y con los conocimientos técnicos, jurídicos y administrativos requeridos para el ejercicio de las funciones inherentes a la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos, de acuerdo con los procedimientos de adscripción y atribución de funciones legal y reglamentariamente establecidos.

Inicialmente, conforme a los principios de eficacia y eficiencia del funcionamiento de la Administración Pública así como de utilización racional de los medios materiales y humanos de esta Corporación Insular, se adscribirá a la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos a parte del personal de la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico, así como del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales u otras Áreas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con personal cualificado para el desarrollo de las funciones de la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos.

El personal de la Oficina de Planificación y Coordinación Estratégica de la organización del *Área del Presidente* anterior al Decreto la Presidenta, de 3 de julio de 2023, de determinación de la estructura y organización de la Corporación para el mandato 2023/2027, pasará a reasignarse a otros servicios y unidades de acuerdo con los procedimientos de adscripción y atribución de funciones legal y reglamentariamente establecidos.

SÉPTIMO.- En consecuencia, deberá modificarse el ámbito competencial atribuido a la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos recogidos en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 12 de julio de 2023, a fin de adecuar el mismo a las efectivas competencias asumidas por la citada Dirección Insular y eliminándose aquellas que no son propias de la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos.

OCTAVO.- Asimismo, por los servicios adscritos a todas las Áreas se prestará asistencia funcional a la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos, siempre que se les solicite para la tramitación de un proyecto estratégico.

NOVENO.- Con objeto de clarificar el marco de actuación, con relación a los Proyectos de carácter Estratégico, incluidos los Proyectos de Interés Insular, que se encuentran actualmente en tramitación en la antigua Dirección Insular de Planificación Territorial, Patrimonio Histórico y Proyectos Estratégicos (actual Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico) o por otras Áreas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los expedientes que se incorporan en ANEXO pasarán a tramitarse por la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos o, en su caso, dicha Dirección Insular prestará colaboración a la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico en su tramitación, una vez se dote a la citada Dirección Insular del personal jurídico, técnico y administrativo adecuado y necesario.

En la sede del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a fecha de la firma digital.

ANEXO

Proyectos Estratégicos de la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos:

- **Proyecto del Puerto del Puerto de La Cruz.**
- **Proyecto de Interés Insular Disa-Granadilla.**
- **Proyecto de Interés Insular SP1-01, Polígono de Granadilla.**
- **Proyecto de Interés Insular Underwater Garden en Guía de Isora.**
- **Proyecto de Interés Insular Hub-Audiovisual en Adeje.**

Proyectos Estratégicos en colaboración y coordinación con la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico:

- **Proyecto de AENA nueva terminal del TFS Reina Sofía”.**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCTAL., M^a Candelaria Ledesma Rodríguez.- V.º B.º: LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**Consejería Delegada de Comercio y Apoyo a la Empresa****Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio****ANUNCIO**

4809

173948

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado, ha delegado mediante acuerdo las competencias que se señalan, al órgano igualmente indicado:

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIA DELEGADA	ÓRGANO DELEGADO
Consejo de Gobierno Insular	Acuerdo nº AC0000018816 Sesión ordinaria de 23 de agosto de 2023	La realización de cuantos trámites resulten pertinentes para el desarrollo y ejecución del Proyecto "Apoyo al Emprendimiento en Tenerife 2024" en el marco del PRODAE 2024.	Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

4810

173747

Exp.: 2231/2023

APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO Y LIBRE DESIGNACIÓN PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de mayo de 2023, adoptó un acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar las Bases Específicas que regirán las convocatorias para los procedimientos de concurso y libre designación de puestos de trabajo de funcionarios de carrera para la anualidad de 2023, mediante la cobertura definitiva de las plazas de naturaleza estructural, en el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, conforme a sus correspondientes anexos.

SEGUNDO: Delegar, en la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, el desarrollo de los Procedimientos Selectivos regulados en las Bases, así como los actos integrados en estos.

TERCERO: Publíquese en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y realícense las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), entendiéndose que el plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

CUARTO: Comuníquese a los/las trabajadores/as afectados/as y al presidente de la Junta de Personal, a los efectos pertinentes”.

ANEXO I**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE LOS PUESTOS DE JEFE DE SERVICIO, VACANTES EN LA PLANTILLA FUNCIONARIAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO****NORMATIVA APLICABLE**

A la presente convocatoria le serán aplicables las bases generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo de funcionarios de carrera en el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos. Asimismo será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria

Las presentes bases tienen como objeto regir la convocatoria pública por el sistema de concurso de méritos de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial, detallados en la misma, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Así mismo, se publicará un extracto en el Boletín Oficial del Estado y el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEGUNDA. - Características de los puestos de trabajo convocados

Las características de los puestos, objeto de esta convocatoria, son las que figuran a continuación:

➤ **RPT 09.10 - Jefe de Servicio Subgrupo: A1 Nivel C. D.: 28 C.E.: 75,00**

Provisión: Concurso específico entre funcionarios de carrera del Cabildo Insular de El Hierro, pertenecientes al Grupo A, subgrupo A1, de la Escala de Administración General/Especial, según lo previsto en la RPT.

Titulación: Licenciado/Titulado de grado en la rama de conocimiento determinada, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o equivalente.

Funciones: fA1.002 - fA1.003 - fA1.004 - fA1.005 - fA1.006 - fA1.007 - fA1.008 - fA1.009 - fA1.010 - fA1.011 - fA1.A2.004 - fA1.A2.006 - fA1.A2.010

- *Dirección de los Servicios administrativos / económicos de la Corporación necesarios para desarrollar sus funciones o que les sean encomendados en la estructura de la organización.*

- *Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.*

- *Estudio, informe, propuesta, resolución, asesoramiento y responsabilidad administrativa/técnica de la ejecución de los planes de gobierno, dentro de las funciones que le competan al Servicio.*

- *Organización, planificación, decisión, supervisión, coordinación y control del trabajo/personal de las unidades/secciones del Servicio.*
- *Coordinación con otros Servicios, Secciones y Unidades de la Entidad marcando instrucciones generales de la actuación administrativa.*
- *Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.*
- *Redacción de estudios e informes.*
- *Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio en el que se encuentra el puesto de trabajo, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes.*
- *Coordinación del personal adscrito al servicio por circunstancias concretas y excepcionales.*
- *Coordinación de las Unidades/Grupos adscritos expresamente en el desarrollo de sus funciones.*
- *Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.*
- *Redacción de estudios e informes.*
- *Responsable de la organización, coordinación y supervisión del trabajo/personas de la Unidad al que se encuentra adscrito, así como estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución y ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que competen a la Unidad.*

➤ **RPT 08.01 - Jefe de Servicio Subgrupo: A1 Nivel C. D.: 28 C.E.: 75,00**

Provisión: Concurso específico entre funcionarios de carrera del Cabildo Insular de El Hierro, pertenecientes al Grupo A, subgrupo A1, de la Escala de Administración General/Especial, según lo previsto en la RPT.

Titulación: Licenciado/Titulado de grado en la rama de conocimiento determinada, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o equivalente.

Funciones: fA1.002 - fA1.003 - fA1.004 - fA1.005 - fA1.006 - fA1.007 - fA1.008 - fA1.009 - fA1.010 - fA1.011 - fA1.A2.004 - fA1.A2.006 - fA1.A2.010

- *Dirección de los Servicios administrativos / económicos de la Corporación necesarios para desarrollar sus funciones o que les sean encomendados en la estructura de la organización.*
- *Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.*
- *Estudio, informe, propuesta, resolución, asesoramiento y responsabilidad administrativa/técnica de la ejecución de los planes de gobierno, dentro de las funciones que le competan al Servicio*
- *Organización, planificación, decisión, supervisión, coordinación y control del trabajo/personal de las unidades/secciones del Servicio.*
- *Coordinación con otros Servicios, Secciones y Unidades de la Entidad marcando instrucciones generales de la actuación administrativa.*
- *Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.*
- *Redacción de estudios e informes.*

- *Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio en el que se encuentra el puesto de trabajo, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes.*
- *Coordinación del personal adscrito al servicio por circunstancias concretas y excepcionales.*
- *Coordinación de las Unidades/Grupos adscritos expresamente en el desarrollo de sus funciones.*
- *Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.*
- *Redacción de estudios e informes.*
- *Responsable de la organización, coordinación y supervisión del trabajo/personas de la Unidad al que se encuentra adscrito, así como estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución y ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que competen a la Unidad.*

TERCERA. - Requisitos para participar en el Concurso

Podrá tomar parte en esta convocatoria, todo el personal funcionario de carrera del Cabildo Insular de El Hierro, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión y el excedente voluntario por interés particular durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación, siempre que reúnan los requisitos determinados en la misma, en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Así mismo, el personal adscrito provisionalmente a este puesto convocado deberá solicitar, al menos, el puesto que ocupa. Si no concursara, quedará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Si la persona concursante no resulta adjudicataria del puesto convocado y el que ocupa provisionalmente fuera adjudicado en el concurso, se le adscribirá un nuevo puesto.

Para poder participar en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos y condiciones que establece la normativa vigente para el desempeño del puesto de trabajo que se convoque y, en particular, los requisitos para la provisión del puesto de trabajo que se detalla en la relación de puestos de trabajo.

El solicitante deberá tener la condición de funcionario de carrera en el Grupo, Subgrupo, Escala, Subescala y Clase exigida como requisitos de desempeño del puesto. Asimismo, haber transcurrido más de dos años, a la fecha de terminación de presentación de instancias, desde la toma de posesión del último puesto con destino definitivo, salvo que hayan sido removidos del mismo antes de dicho plazo o procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

Dichos requisitos deberán acreditarse dentro del plazo de presentación de instancias, salvo que consten anotados en el Registro de Personal de esta Corporación.

Las solicitudes de participación, que se presentarán según el modelo oficial, que se adjunta al final de las presentes y en la sede electrónica, se dirigirán a la Presidencia del Cabildo de El Hierro, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, dada la condición de personal empleado público exigible a cualquier participante, y, de obligado, por tanto, a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará currículum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada).

El Cabildo, a través del Área de Recursos Humanos, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad, valoración del grado personal y la experiencia profesional, que el interesado previamente haya hecho constar como valoración de méritos en el baremo presentado (Anexo II) junto a su solicitud de participación.

Junto a la solicitud de participación, el personal concursante aportará el Anexo I, en su caso, estableciendo el puesto o puestos de trabajo a los que solicita concursar o participar, señalando un orden de preferencia.

El personal funcionario, deberá permanecer un año en el puesto de trabajo obtenido con destino definitivo para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, excepto en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su puesto de trabajo haya sido amortizado.
- b) Cuando haya sido removido o cesado del mismo por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico.
- c) Cuando se trate del primer destino definitivo tras la superación de un procedimiento de acceso.

El personal funcionario que obtenga un puesto de trabajo por concurso no podrá desempeñar provisionalmente en comisión de servicios otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo, salvo que se de alguno de los supuestos previstos en el número anterior.

Únicamente podrá quedar desierta la convocatoria de concurso cuando no exista aspirante que reúna los requisitos exigidos en las bases o, en su caso, supere la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

CUARTA. - Personas con discapacidad

El personal funcionario que tenga la condición legal de persona con discapacidad podrá participar en la convocatoria objeto de estas bases, acreditando la misma en la solicitud de participación, al objeto de la adaptación del puesto de trabajo y su compatibilidad con respecto al desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, siempre que esta adaptación no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La Comisión de valoración podrá entrevistar al interesado en orden a obtener la información necesaria con la finalidad de adaptar el puesto o puestos de trabajo a su condición, tanto en el lugar físico como para el desarrollo del manual de funciones. Asimismo, se podrá solicitar si así se estima necesario, dictamen del órgano competente en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad.

Cuando al personal funcionario que no habiendo acreditado su condición de discapacitado en el momento de la presentación de instancias le sea adjudicado un puesto de trabajo, y con posterioridad solicite la adaptación del puesto por la citada discapacidad, la Corporación intentará la adaptación del puesto de trabajo en ese sentido y de no ser posible, se procederá a la remoción del personal en el puesto de trabajo adjudicado y a su adscripción provisional en otro puesto de trabajo de su categoría.

QUINTA. - Provisión de puestos de trabajo mediante concurso

El concurso constituye el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y consiste en la comprobación y valoración por órganos colegiados de carácter técnico, de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de las personas candidatas para el desempeño de estos, conforme a las bases establecidas en la correspondiente convocatoria.

Las convocatorias y sus bases para proveer puestos de trabajo por el sistema de concurso, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de El Hierro, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Así mismo, se publicará un extracto de estas en el Boletín Oficial del Estado y en la Sede Electrónica.

También, se publicarán en la página web del Cabildo Insular de El Hierro las convocatorias y sus bases específicas, así como las resoluciones y los actos de la Comisión de Valoración que sean integrantes del procedimiento enunciado en las presentes bases.

SEXTA. - Comisión de valoración

La comisión de valoración es el órgano colegiado de carácter técnico, nombrado por el órgano competente en materia de recursos humanos, que tienen como misión la comprobación y valo-

ración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de la convocatoria de concurso, resolviendo sobre la adjudicación del puesto convocado, con arreglo a lo dispuesto en la presente convocatoria.

La Comisión actuará en todo caso conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrado por cinco miembros, funcionarios de carrera del mismo grupo/subgrupo de titulación, o superior al del puesto convocado, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario. Todos ellos actuarán con voz y voto. En la composición y funcionamiento de dicho órgano se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros de los órganos de selección serán designados por el órgano competente en materia de recursos humanos del Cabildo de El Hierro, entre funcionarios que reúnan los requisitos objetivos para formar parte de estos.

Las comisiones de valoración tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones y actos de la comisión de valoración, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros.

SÉPTIMA. - Desarrollo del Concurso

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria, y comprobado por el Servicio de Personal el cumplimiento de los requisitos de participación de la que derivará el listado de personal aspirante admitido y excluido, la comisión de valoración procederá a evaluar los méritos alegados por el personal concursante, realizando las pruebas señaladas en las presentes bases y adjudicar, con carácter provisional, el puesto convocado con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Corporación y en su página web, durante el plazo de diez días hábiles, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará la relación definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola a la autoridad convocante para su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web mediante resolución motivada.

Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

OCTAVA. - Baremo de aplicación que regirá la valoración de méritos

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por el personal participante, cuando reúnan los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso. La justificación de los méritos deberá realizarse mediante certificación oficial expedida al efecto.

Para fijar el orden de preferencia en la adjudicación del o de los puestos en el concurso para la provisión de los puestos de trabajo convocados, se valorarán los siguientes méritos:

A) ANTIGÜEDAD Y TIEMPO DE PERTENENCIA

Hasta un máximo de 30 puntos.

1) Antigüedad en la Administración: Hasta 20 puntos, 1 punto por año.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

2) Tiempo de pertenencia al grupo, subgrupo o equivalente del puesto convocado: Hasta 10 puntos; 0,5 puntos por mes.

B) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO

Hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente escala de puntuación,

Grado reconocido	Puntos
Superior al nivel del puesto convocado	10
Igual al nivel del puesto convocado	7
Inferior al nivel del puesto convocado	5

C) FORMACIÓN**Hasta un máximo de 10 puntos.****Cursos Formativos:** máximo 10 puntos:

- a) De 100 o más horas, 2,50 puntos.
- b) De 75 o más horas, 1,50 puntos.
- c) De 50 o más horas, 1,25 puntos.
- d) De 25 o más horas, 1 puntos.
- e) De 10 o más horas, 0,20 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos.

D) IDIOMAS: máximo 1,5 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 1,5 puntos
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 1 punto
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,75 puntos
- d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,5 puntos
- e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,25 puntos

**Este apartado sólo será de aplicación a los puestos de trabajo que así vengán determinados en la Relación de Puestos de Trabajo.*

E) EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO PERSONAL FUNCIONARIO EN PUESTOS DE IGUAL O SUPERIOR RANGO JERÁRQUICO AL DE LOS PUESTOS CONVOCADOS

Hasta un máximo de 15 puntos, según la siguiente escala de puntuación y rango jerárquico, conforme sigue:

Rango	Puesto Desempeñado	Grupo	Puntos por cada 12 meses
1	Personal Directivo Profesional	A1	1,5
2	Jefe de Servicio	A1	1,4
3	Jefe de Sección	A1/A2	1,3
4	Jefe de Unidad Operativa	A1/A2	1,2
5	Técnico Base Superior	A1	1,1
6	Técnico Base Medio	A2	1
7	Jefe de Negociado	A2/C1	0,9
8	Administrativo	C1	0,8
9	Administrativo Base	C1	0,7
10	Auxiliar Administrativo	C2	0,6

En caso de empate en la puntuación se adjudicará el puesto a la persona concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de antigüedad y tiempo de pertenencia; si dicha puntuación fuera también igual, se considerará la obtenida por la experiencia profesional; posteriormente por la formación. Si continúa el empate se adjudicará por sorteo.

Puntuación mínima

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de alguno de los puestos convocados será de 35 puntos.

NOVENA. - Desistimiento y renuncia

Se podrá desistir de la petición de tomar parte en un concurso, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La renuncia del destino obtenido por concurso no tendrá efecto, salvo que se hubiera obtenido otro puesto según resolución de una convocatoria concurrente, de concurso o de libre designación, en cuyo caso se deberá ejercitar la oportuna opción dentro del plazo señalado para la toma de posesión.

Asimismo, podrá desistirse de la participación en el concurso o renunciar al puesto adjudicado cuando transcurran más de nueve meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

DÉCIMA. - Toma de posesión

En la resolución de adjudicación del concurso, se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese del actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese.

En los supuestos de nuevo ingreso o de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria se dispondrá de un mes de plazo para tomar posesión de su destino. Si se hiciera uso de dicho plazo durante el mismo no se devengará retribución alguna.

En ningún caso, el cambio del puesto de trabajo con motivo de la participación en un concurso podrá comportar el percibo de indemnización de ningún tipo.

El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83.1.c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015,

de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

En el caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE PUESTO DE JEFE DE SERVICIO, EN EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

I.DATOS DE LA CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN:	SISTEMA:
PUESTO DE JEFE DE SERVICIO (A1)	*CONCURSO
Funcionario de Carrera	
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA BOP NÚMERO	

II.DATOS PERSONALES

1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
SEXO:	FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

De conformidad con el artículo 14.2 e) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado deberá tener la consideración de empleado público, se relacionará y será notificado por los medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, en el presente proceso selectivo.

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, así como que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a acreditar documentalmente los datos exigidos en las Bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello.

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Anexo II.- Relación de los méritos que se pretendan alegar, adjuntando a la misma la documentación (originales o copia auténtica) acreditativa.

En Valverde de El Hierro a, _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

(Firma del interesado/a)

AL SR. PRESIDENTE DE EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANEXO II. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS PARA VALORACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE PUESTO DE JEFE DE SERVICIO, EN EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

I.DATOS DE LA CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	SISTEMA DE PROVISIÓN:
PUESTO DE JEFE DE SERVICIO (A1)	*CONCURSO

II.DATOS PERSONALES

1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
SEXO:	FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

III. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE ALEGA PARA EL CONCURSO.

Mérito alegado/acreditado	Observaciones

El/la aspirante consiente la cesión de los datos acreditados de oficio por el Cabildo Insular de El Hierro, así como los datos que constan en la documentación anexa a la Comisión de Valoración, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios, eso es, para valoración de los méritos aportados por los/as aspirantes.

En Valverde de El Hierro a, _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

(Firma del interesado/a)

AL SR. PRESIDENTE DE EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN II, VACANTE EN LA PLANTILLA FUNCIONARIAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

NORMATIVA APLICABLE

A la presente convocatoria le serán aplicables las bases generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo de funcionarios de carrera en el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos. Asimismo será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria

Las presentes bases tienen como objeto regir la convocatoria pública por el sistema de concurso de méritos del puesto de trabajo de naturaleza funcional, detallado en la misma, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Así mismo, se publicará un extracto en el Boletín Oficial del Estado y el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEGUNDA. - Características del puesto de trabajo convocado

Las características del puesto de trabajo, objeto de esta convocatoria, son las que figuran a continuación:

- **RPT 01.36 - Jefe Sección II Subgrupo: A2 Nivel C. D.: 26 C.E.: 55,00**

Provisión: Concurso específico entre funcionarios de carrera del Cabildo Insular de El Hierro, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración General, según lo previsto en la RPT.

Titulación: Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Título de Grado Universitario o equivalente.

Funciones: Fa1-A2.002-Fa1-A2.003-Fa1-A2.004-Fa1-A2.005-Fa1-A2.006-Fa2.001

- *Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de las unidades/personas integradas en la sección.*
- *Coordinación con otros Servicios, Secciones y Unidades de la Entidad controlando la ejecución de las instrucciones generales de la actuación administrativa.*
- *Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.*
- *Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.*
- *Redacción de estudios e informes.*
- *Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos propuestos bajo la supervisión del Jefe de Servicio.*

TERCERA. - Requisitos para participar en el Concurso

Podrá tomar parte en esta convocatoria, todo el personal funcionario de carrera del Cabildo Insular de El Hierro, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión y el excedente voluntario por interés particular durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación, siempre que reúnan los requisitos determinados en la misma, en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Así mismo, el personal adscrito provisionalmente a este puesto convocado deberá solicitar, al menos, el puesto que ocupa. Si no concursara, quedará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Si la persona concursante no resulta adjudicataria del puesto convocado y el que ocupa provisionalmente fuera adjudicado en el concurso, se le adscribirá un nuevo puesto.

Para poder participar en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos y condiciones que establece la normativa vigente para el desempeño del puesto de trabajo que se convoque y, en particular, los requisitos para la provisión del puesto de trabajo que se detalla en la relación de puestos de trabajo.

El solicitante deberá tener la condición de funcionario de carrera en el Grupo, Subgrupo, Escala, Subescala y Clase exigida como requisitos de desempeño del puesto. Asimismo, haber transcurrido más de dos años, a la fecha de terminación de presentación de instancias, desde la toma de posesión del último puesto con destino definitivo, salvo que hayan sido removidos del mismo antes de dicho plazo o procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

Dichos requisitos deberán acreditarse dentro del plazo de presentación de instancias, salvo que consten anotados en el Registro de Personal de esta Corporación.

Las solicitudes de participación, que se presentarán según el modelo oficial, que se adjunta al final de las presentes y en la sede electrónica, se dirigirán a la Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, dada la condición de personal empleado público exigible a cualquier participante, y, de obligado, por tanto, a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará currículum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada).

El Cabildo, a través del Área de Recursos Humanos, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad, valoración del grado personal y la experiencia profesional, que el interesado previamente haya hecho constar como valoración de méritos en el baremo presentado (Anexo II) junto a su solicitud de participación.

Junto a la solicitud de participación, el personal concursante aportará el Anexo I, en su caso, estableciendo el puesto o puestos de trabajo a los que solicita concursar o participar, señalando un orden de preferencia.

El personal funcionario, deberá permanecer un año en el puesto de trabajo obtenido con destino definitivo para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, excepto en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su puesto de trabajo haya sido amortizado.
- b) Cuando haya sido removido o cesado del mismo por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico.
- c) Cuando se trate del primer destino definitivo tras la superación de un procedimiento de acceso.

El personal funcionario que obtenga un puesto de trabajo por concurso no podrá desempeñar provisionalmente en comisión de servicios otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año

de permanencia en el mismo, salvo que se de alguno de los supuestos previstos en el número anterior.

Únicamente podrá quedar desierta la convocatoria de concurso cuando no exista aspirante que reúna los requisitos exigidos en las bases o, en su caso, supere la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

CUARTA. - Personas con discapacidad

El personal funcionario que tenga la condición legal de persona con discapacidad podrá participar en la convocatoria objeto de estas bases, acreditando la misma en la solicitud de participación, al objeto de la adaptación del puesto de trabajo y su compatibilidad con respecto al desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, siempre que esta adaptación no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La Comisión de valoración podrá entrevistar al interesado en orden a obtener la información necesaria con la finalidad de adaptar el puesto o puestos de trabajo a su condición, tanto en el lugar físico como para el desarrollo del manual de funciones. Asimismo, se podrá solicitar si así se estima necesario, dictamen del órgano competente en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad.

Cuando al personal funcionario que no habiendo acreditado su condición de discapacitado en el momento de la presentación de instancias le sea adjudicado un puesto de trabajo, y con posterioridad solicite la adaptación del puesto por la citada discapacidad, la Corporación intentará la adaptación del puesto de trabajo en ese sentido y de no ser posible, se procederá a la remoción del personal en el puesto de trabajo adjudicado y a su adscripción provisional en otro puesto de trabajo de su categoría.

QUINTA. - Provisión de puestos de trabajo mediante concurso

El concurso constituye el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y consiste en la comprobación y valoración por órganos colegiados de carácter técnico, de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de las personas candidatas para el desempeño de estos, conforme a las bases establecidas en la correspondiente convocatoria.

Las convocatorias y sus bases para proveer puestos de trabajo por el sistema de concurso, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de El Hierro, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Así mismo, se publicará un extracto de estas en el Boletín Oficial del Estado y en la Sede Electrónica.

También, se publicarán en la página web del Cabildo Insular de El Hierro las convocatorias y sus bases específicas, así como las resoluciones y los actos de la Comisión de Valoración que sean integrantes del procedimiento enunciado en las presentes bases.

SEXTA. - Comisión de valoración

La comisión de valoración es el órgano colegiado de carácter técnico, nombrado por el órgano competente en materia de recursos humanos, que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de la convocatoria de concurso, resolviendo sobre la adjudicación del puesto convocado, con arreglo a lo dispuesto en la presente convocatoria.

La Comisión actuará en todo caso conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrado por cinco miembros, funcionarios de carrera del mismo grupo/subgrupo de titulación, o superior al del puesto convocado, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario. Todos ellos actuarán con voz y voto. En la composición y funcionamiento de dicho órgano se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros de los órganos de selección serán designados por el órgano competente en materia de recursos humanos del Cabildo de El Hierro, entre funcionarios que reúnan los requisitos objetivos para formar parte de estos.

Las comisiones de valoración tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones y actos de la comisión de valoración, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros.

SÉPTIMA. - Desarrollo del Concurso

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria, y comprobado por el Servicio de Personal el cumplimiento de los requisitos de participación de la que derivará el listado de personal aspirante admitido y excluido, la comisión de valoración procederá a evaluar los méritos alegados por el personal concursante, realizando las pruebas

señaladas en las presentes bases y adjudicar, con carácter provisional, el puesto convocado con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Corporación y en su página web, durante el plazo de diez días hábiles, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará la relación definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola a la autoridad convocante para su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web mediante resolución motivada.

Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

OCTAVA. - Baremo de aplicación que regirá la valoración de méritos

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por el personal participante cuando reúnan los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso. La justificación de los méritos deberá realizarse mediante certificación oficial expedida al efecto.

Para fijar el orden de preferencia en la adjudicación del o de los puestos en el concurso para la provisión de los puestos de trabajo convocados, se valorarán los siguientes méritos:

A) ANTIGÜEDAD Y TIEMPO DE PERTENENCIA

Hasta un máximo de 30 puntos.

1) Antigüedad en la Administración: Hasta 20 puntos, 1 punto por año.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

2) Tiempo de pertenencia al grupo, subgrupo o equivalente del puesto convocado: Hasta 10 puntos; 0,5 puntos por mes.

B) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO

Hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente escala de puntuación,

Grado reconocido	Puntos
Superior al nivel del puesto convocado	10
Igual al nivel del puesto convocado	7
Inferior al nivel del puesto convocado	5

C) FORMACIÓN

Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos Formativos: máximo 10 puntos:

- De 100 o más horas, 2,50 puntos.
- De 75 o más horas, 1,50 puntos.
- De 50 o más horas, 1,25 puntos.
- De 25 o más horas, 1 puntos.
- De 10 o más horas, 0,20 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos.

D) IDIOMAS: máximo 1,5 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 1,5 puntos
- Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 1 punto
- Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,75 puntos
- Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,5 puntos
- Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,25 puntos

**Este apartado sólo será de aplicación a los puestos de trabajo que así vengan determinados en la Relación de Puestos de Trabajo.*

E) EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO PERSONAL FUNCIONARIO EN PUESTOS DE IGUAL O SUPERIOR RANGO JERÁRQUICO AL DE LOS PUESTOS CONVOCADOS

Hasta un máximo de 15 puntos, según la siguiente escala de puntuación y rango jerárquico, conforme sigue:

Rango	Puesto Desempeñado	Grupo	Puntos por cada 12 meses
1	Personal Directivo Profesional	A1	1,5
2	Jefe de Servicio	A1	1,4
3	Jefe de Sección	A1/A2	1,3
4	Jefe de Unidad Operativa	A1/A2	1,2
5	Técnico Base Superior	A1	1,1
6	Técnico Base Medio	A2	1
7	Jefe de Negociado	A2/C1	0,9

8	Administrativo	C1	0,8
9	Administrativo Base	C1	0,7
10	Auxiliar Administrativo	C2	0,6

En caso de empate en la puntuación se adjudicará el puesto a la persona concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de antigüedad y tiempo pertenencia; si dicha puntuación fuera también igual, se considerará la obtenida por la experiencia profesional; posteriormente por la formación. Si continúa el empate se adjudicará por sorteo.

Puntuación mínima

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de alguno de los puestos convocados será de 35 puntos.

NOVENA. - Desistimiento y renuncia

Se podrá desistir de la petición de tomar parte en un concurso antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La renuncia del destino obtenido por concurso no tendrá efecto, salvo que se hubiera obtenido otro puesto según resolución de una convocatoria concurrente, de concurso o de libre designación, en cuyo caso se deberá ejercitar la oportuna opción dentro del plazo señalado para la toma de posesión.

Asimismo, podrá desistirse de la participación en el concurso o renunciar al puesto adjudicado cuando transcurran más de nueve meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

DÉCIMA. - Toma de posesión

En la resolución de adjudicación del concurso, se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese del actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese.

En los supuestos de nuevo ingreso o de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria se dispondrá de un mes de plazo para tomar posesión de su destino. Si se hiciera uso de dicho plazo durante el mismo no se devengará retribución alguna.

En ningún caso, el cambio del puesto de trabajo con motivo de la participación en un concurso podrá comportar el percibo de indemnización de ningún tipo.

El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83.1.c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser

impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

En el caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN II, EN EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

I.DATOS DE LA CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN:	SISTEMA:
PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN II (A2)	*CONCURSO
Funcionario de Carrera	
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA BOP NÚMERO	

II.DATOS PERSONALES

1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
SEXO:	FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

De conformidad con el artículo 14.2 e) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado deberá tener la consideración de empleado público, se relacionará y será notificado por los medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, en el presente proceso selectivo.

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, así como que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a acreditar documentalmente los datos exigidos en las Bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello.

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Anexo II.- Relación de los méritos que se pretendan alegar, adjuntando a la misma la documentación (originales o copia auténtica) acreditativa.

En Valverde de El Hierro a, _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

(Firma del interesado/a)

AL SR. PRESIDENTE DE EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANEXO II. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS PARA VALORACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN II, EN EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

I.DATOS DE LA CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	SISTEMA DE PROVISIÓN:
PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN II (A2)	*CONCURSO

II.DATOS PERSONALES

1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
SEXO:	FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

III. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE ALEGA PARA EL CONCURSO.

Mérito alegado/acreditado	Observaciones

El/la aspirante consiente la cesión de los datos acreditados de oficio por el Cabildo Insular de El Hierro, así como los datos que constan en la documentación anexa a la Comisión de Valoración, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios, eso es, para valoración de los méritos aportados por los/as aspirantes.

En Valverde de El Hierro a, _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

(Firma del interesado/a)

AL SR. PRESIDENTE DE EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANEXO III

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE PUESTO DE JEFE DE UNIDAD OPERATIVA II, VACANTE EN LA PLANTILLA FUNCIONARIAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

NORMATIVA APLICABLE

A la presente convocatoria le serán aplicables las bases generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo de funcionarios de carrera en el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos. Asimismo será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria

Las presentes bases tienen como objeto regir la convocatoria pública por el sistema de concurso de méritos del puesto de trabajo de naturaleza funcional, detallado en la misma, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Así mismo, se publicará un extracto en el Boletín Oficial del Estado y el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEGUNDA. - Características del puesto de trabajo convocado

Las características del puesto, objeto de esta convocatoria, son las que figuran a continuación:

➤ **RPT 05.01 Jefe de Unidad Operativa II, Subgrupo A2, Nivel C.D24, C.E45,00**

Provisión: Concurso específico entre funcionarios de carrera del Cabildo Insular de El Hierro, pertenecientes al Grupo A, subgrupo A2, de la Escala de la Administración Especial, según la RPT.

Titulación: Ingeniero Técnico, Grado en la Rama de Ingeniería y Arquitectura.

Funciones: **Fa1.A2.004 – Fa1.A2.005 – Fa1.A2.006 – Fa1.A2.007 – Fa1.A2.008 – Fa1.A2.009 – Fa1.A2.010**

- *Ejecutar cualquier tarea descrita en los puestos inferiores cuando por necesidades del servicio se requiera.*
- *Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.*
- *Redacción de estudios e informes.*
- *Redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia de la Unidad y de aquéllas otras que se le asignen, y excepcionalmente redacción de proyectos para los cuales están facultados según la legislación vigente, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, así como la dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.*
- *Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.*
- *Apoyo al Jefe de Servicio en la gestión, organización y supervisión del trabajo.*
- *Responsable de la organización, coordinación y supervisión del trabajo/personas de la Unidad al que se encuentra adscrito, así como estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución y ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que competen a la Unidad.*

TERCERA. - Requisitos para participar en el Concurso

Podrá tomar parte en esta convocatoria, todo el personal funcionario de carrera del Cabildo Insular de El Hierro, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión y el excedente voluntario por interés particular, durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación, siempre que reúnan los requisitos determinados en la misma, en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Así mismo, el personal adscrito provisionalmente a este puesto convocado deberá solicitar, al menos, el puesto que ocupa. Si no concursara, quedará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Si la persona concursante no resulta adjudicatario del puesto convocado y el que ocupa provisionalmente fuera adjudicado en el concurso, se le adscribirá un nuevo puesto.

Para poder participar en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos y condiciones que establece la normativa vigente para el desempeño del puesto de trabajo que se convoque y, en particular, los requisitos para la provisión del puesto de trabajo que se detalla en la relación de puestos de trabajo.

El solicitante deberá tener la condición de funcionario de carrera en el Grupo, Subgrupo, Escala, Subescala y Clase exigida como requisitos de desempeño del puesto. Asimismo, haber transcurrido más de dos años, a la fecha de terminación de presentación de instancias, desde la toma de posesión del último puesto con destino definitivo, salvo que hayan sido removidos del mismo antes de dicho plazo o procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

Dichos requisitos deberán acreditarse dentro del plazo de presentación de instancias, salvo que consten anotados en el Registro de Personal de esta Corporación.

Las solicitudes de participación, que se presentarán según el modelo oficial que se adjunta al final de las presentes y en la sede electrónica, se dirigirán a la Presidencia del Cabildo de El Hierro, presentándose por registro electrónico de esta Corporación, dada la condición de personal empleado público exigible a cualquier participante, y, de obligado, por tanto, a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará currículum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada).

El Cabildo, a través del Área de Recursos Humanos, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad, valoración del grado personal y la experiencia profesional, que el interesado previamente haya hecho constar como valoración de méritos en el baremo presentado (Anexo II) junto a su solicitud de participación.

Junto a la solicitud de participación, el personal concursante aportará el Anexo I, en su caso, estableciendo el puesto o puestos de trabajo a los que solicita concursar o participar, señalando un orden de preferencia.

El personal funcionario, deberá permanecer un año en el puesto de trabajo obtenido con destino definitivo para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, excepto en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su puesto de trabajo haya sido amortizado.
- b) Cuando haya sido removido o cesado del mismo por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico.
- c) Cuando se trate del primer destino definitivo tras la superación de un procedimiento de acceso.

El personal funcionario que obtenga un puesto de trabajo por concurso no podrá desempeñar provisionalmente en comisión de servicios otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo, salvo que se de alguno de los supuestos previstos en el número anterior.

Únicamente podrá quedar desierta la convocatoria de concurso cuando no exista aspirante que reúna los requisitos exigidos en las bases o, en su caso, supere la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

CUARTA. - Personas con discapacidad

El personal funcionario que tenga la condición legal de persona con discapacidad podrá participar en la convocatoria objeto de estas bases, acreditando la misma en la solicitud de participación, al objeto de la adaptación del puesto de trabajo y su compatibilidad con respecto al desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, siempre que esta adaptación no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La Comisión de valoración podrá entrevistar al interesado en orden a obtener la información necesaria con la finalidad de adaptar el puesto o puestos de trabajo a su condición, tanto en el lugar físico como para el desarrollo del manual de funciones. Asimismo, se podrá solicitar si así se estima necesario, dictamen del órgano competente en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad.

Cuando al personal funcionario que no habiendo acreditado su condición de discapacitado en el momento de la presentación de instancias le sea adjudicado un puesto de trabajo, y con posterioridad solicite la adaptación del puesto por la citada discapacidad, la Corporación intentará la adaptación del puesto de trabajo en ese sentido y de no ser posible, se procederá a la remoción del personal en el puesto de trabajo adjudicado y a su adscripción provisional en otro puesto de trabajo de su categoría.

QUINTA. - Provisión de puestos de trabajo mediante concurso

El concurso constituye el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y consiste en la comprobación y valoración por órganos colegiados de carácter técnico, de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de las personas candidatas para el desempeño de estos, conforme a las bases establecidas en la correspondiente convocatoria.

Las convocatorias y sus bases para proveer puestos de trabajo por el sistema de concurso, aprobadas por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de El Hierro, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Así mismo, se publicará un extracto de estas en el Boletín Oficial del Estado y en la Sede Electrónica.

También, se publicarán en la página web del Cabildo Insular de El Hierro las convocatorias y sus bases específicas, así como las resoluciones y los actos de la Comisión de Valoración que sean integrantes del procedimiento enunciado en las presentes bases.

SEXTA. - Comisión de valoración

La comisión de valoración es el órgano colegiado de carácter técnico, nombrado por el órgano competente en materia de recursos humanos, que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de la convocatoria de concurso, resolviendo sobre la adjudicación del puesto convocado, con arreglo a lo dispuesto en la presente convocatoria.

La Comisión actuará en todo caso conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrado por cinco miembros, funcionarios de carrera del mismo grupo/subgrupo de titulación, o superior al del puesto convocado, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario. Todos ellos actuarán con voz y voto. En la composición y funcionamiento de dicho órgano se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros de los órganos de selección serán designados por el órgano competente en materia de recursos humanos del Cabildo de El Hierro, entre funcionarios que reúnan los requisitos objetivos para formar parte de estos.

Las comisiones de valoración tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones y actos de la comisión de valoración, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros.

SÉPTIMA. - Desarrollo del Concurso

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria, y comprobado por el Servicio de Personal el cumplimiento de los requisitos de participación de

la que derivará el listado de personal aspirante admitido y excluido, la comisión de valoración procederá a evaluar los méritos alegados por el personal concursante, realizando las pruebas señaladas en las presentes bases y adjudicar, con carácter provisional, el puesto convocado con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Corporación y en su página web, durante el plazo de diez días hábiles, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará la relación definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola a la autoridad convocante para su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web mediante resolución motivada.

Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

OCTAVA. - Baremo de aplicación que regirá la valoración de méritos

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por el personal participante cuando reúnan los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso. La justificación de los méritos deberá realizarse mediante certificación oficial expedida al efecto.

Para fijar el orden de preferencia en la adjudicación del o de los puestos en el concurso para la provisión de los puestos de trabajo convocados, se valorarán los siguientes méritos:

A) ANTIGÜEDAD Y TIEMPO DE PERTENENCIA

Hasta un máximo de 30 puntos.

1) Antigüedad en la Administración: Hasta 20 puntos, 1 punto por año.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

2) Tiempo de pertenencia al grupo, subgrupo o equivalente del puesto convocado: Hasta 10 puntos; 0,5 puntos por mes.

B) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO

Hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente escala de puntuación,

Grado reconocido	Puntos
Superior al nivel del puesto convocado	10
Igual al nivel del puesto convocado	7
Inferior al nivel del puesto convocado	5

C) FORMACIÓN

Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos Formativos: máximo 10 puntos:

- De 100 o más horas, 2,50 puntos.
- De 75 o más horas, 1,50 puntos.
- De 50 o más horas, 1,25 puntos.
- De 25 o más horas, 1 puntos.
- De 10 o más horas, 0,20 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos.

D) IDIOMAS: máximo 1,5 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 1,5 puntos
- Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 1 punto
- Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,75 puntos
- Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,5 puntos
- Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,25 puntos

**Este apartado sólo será de aplicación a los puestos de trabajo que así vengan determinados en la Relación de Puestos de Trabajo.*

E) EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO PERSONAL FUNCIONARIO EN PUESTOS DE IGUAL O SUPERIOR RANGO JERÁRQUICO AL DE LOS PUESTOS CONVOCADOS

Hasta un máximo de 15 puntos, según la siguiente escala de puntuación y rango jerárquico, conforme sigue:

Rango	Puesto Desempeñado	Grupo	Puntos por cada 12 meses
1	Personal Directivo Profesional	A1	1,5
2	Jefe de Servicio	A1	1,4
3	Jefe de Sección	A1/A2	1,3
4	Jefe de Unidad Operativa	A1/A2	1,2
5	Técnico Base Superior	A1	1,1

6	Técnico Base Medio	A2	1
7	Jefe de Negociado	A2/C1	0,9
8	Administrativo	C1	0,8
9	Administrativo Base	C1	0,7
10	Auxiliar Administrativo	C2	0,6

En caso de empate en la puntuación se adjudicará el puesto a la persona concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de antigüedad y tiempo de pertenencia; si dicha puntuación fuera también igual, se considerará la obtenida por la experiencia profesional; posteriormente por la formación. Si continúa el empate se adjudicará por sorteo.

Puntuación mínima

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de alguno de los puestos convocados será de 35 puntos.

NOVENA. - Desistimiento y renuncia

Se podrá desistir de la petición de tomar parte en un concurso antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La renuncia del destino obtenido por concurso no tendrá efecto, salvo que se hubiera obtenido otro puesto según resolución de una convocatoria concurrente, de concurso o de libre designación, en cuyo caso se deberá ejercitar la oportuna opción dentro del plazo señalado para la toma de posesión.

Asimismo, podrá desistirse de la participación en el concurso o renunciar al puesto adjudicado cuando transcurran más de nueve meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

DÉCIMA. - Toma de posesión

En la resolución de adjudicación del concurso, se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese del actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese.

En los supuestos de nuevo ingreso o de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria se dispondrá de un mes de plazo para tomar posesión de su destino. Si se hiciera uso de dicho plazo durante el mismo no se devengará retribución alguna.

En ningún caso, el cambio del puesto de trabajo con motivo de la participación en un concurso podrá comportar el percibo de indemnización de ningún tipo.

El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83.1.c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

En el caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE PUESTO DE JEFE DE UNIDAD OPERATIVA II, EN EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

I.DATOS DE LA CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN:	SISTEMA:
PUESTO JEFE DE UNIDAD OPERATIVA II (A2)	*CONCURSO
Funcionario de Carrera	
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA BOP NÚMERO	

II.DATOS PERSONALES

1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
SEXO:	FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

De conformidad con el artículo 14.2 e) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado deberá tener la consideración de empleado público, se relacionará y será notificado por los medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, en el presente proceso selectivo.

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, así como que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a acreditar documentalmente los datos exigidos en las Bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello.

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Anexo II.- Relación de los méritos que se pretendan alegar, adjuntando a la misma la documentación (originales o copia auténtica) acreditativa.

En Valverde de El Hierro a, _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____
(Firma del interesado/a)

AL SR. PRESIDENTE DE EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANEXO II. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS PARA VALORACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE PUESTO DE JEFE DE UNIDAD OPERATIVA II, EN EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

I.DATOS DE LA CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	SISTEMA DE PROVISIÓN:
PUESTO JEFE DE UNIDAD OPERATIVA II (A2)	*CONCURSO

II.DATOS PERSONALES

1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
SEXO:	FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

III. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE ALEGA PARA EL CONCURSO.

Mérito alegado/acreditado	Observaciones

El/la aspirante consiente la cesión de los datos acreditados de oficio por el Cabildo Insular de El Hierro, así como los datos que constan en la documentación anexa a la Comisión de Valoración, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios, eso es, para valoración de los méritos aportados por los/as aspirantes.

En Valverde de El Hierro a, _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____
(Firma del interesado/a)

AL SR. PRESIDENTE DE EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Valverde de El Hierro, a nueve de agosto de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Turismo****ANUNCIO PUBLICIDAD
DELEGACIÓN****4811****173473**

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de La Palma, adoptado en sesión ordinaria del día 25 de agosto de 2023, de delegación de competencias en el expediente de contratación de Obra Mayor denominado “FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE ISLAS CANARIAS. CENTRO DE CONVENCIONES”, en el Término Municipal de LOS LLANOS DE ARIDANE, incluido en el Programa FDCAN (2016-2025) en la Línea Estratégica 2 “Inversiones en Infraestructuras, Eje 3 “Creación, mejora y rehabilitación de espacios públicos con potencialidades turísticas y, en general todas aquellas que aportan valor al destino y tengan capacidad para generar más gasto turístico”, incluida

en la acción denominada “PARQUE CULTURAL ISLAS CANARIAS. TURISMO Y CONGRESOS” con PACAN 2.3.16, expediente núm. 33, con un presupuesto de ejecución por Administración de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.888.042,52 €), exento de IGIC, está incluido en el Programa FDCAN 2016-2025.

La delegación se realiza a favor del Miembro Corporativo que ostente las competencias en materia de Turismo, y se concreta en las facultades para actuar como órgano de contratación hasta la liquidación del referido contrato, todo ello de conformidad con la Ley y los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de La Palma en materia de contratación administrativa.

En Santa Cruz de La Palma, a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA TITULAR DEL ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Raquel Rebollo Morera, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****4812****174085**

Expediente nº 98/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 30 de agosto 2023, se dictó la Resolución 2023/8042, por el Miembro corporativo titular en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el pasado día 9 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de veintinueve (29) plazas de Camarero/a Limpiador/a vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al GRUPO V, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 157, de 28 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 31, de 13 de marzo de 2023, se publicó Resolución 2023/1904 de fecha 08 de marzo 2023, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 27 de marzo de 2023 finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, constando la presentación de dos escritos de subsanación, uno por parte de Doña Cristina Beatriz Hernández López el día 23 de marzo de 2023 y otro por parte de Doña María Rocío Méndez Pérez el día 15 de marzo 2023, dando por subsanadas ambas solicitudes.

Séptimo.- En fecha 16 de agosto 2023 se dictó la Resolución 2023/7729, por el Miembro Corporativo Titular en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, y posteriormente publicada en el BOP Núm. 102 con fecha 23 de agosto 2023, designando a los miembros del Tribunal Calificador.

Octavo.- En fecha 25 de agosto, habiéndose celebrado Sesión constituyente del Tribunal de selección, en las dependencias del Servicio de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de la Palma (sala audiovisual- 3º planta), la Vocal Tercera Titular Dª Nieves D. Lynch Cabrera, declara hallarse incurso en uno de los supuestos legales de abstención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Séptima de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de veintinueve (29) plazas de Camarero/a Limpiador/a vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al GRUPO V, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

1. “El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igualo superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. *Publicación de la designación:* *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. *Colaboradores:* *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. Abstención y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Segunda.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023);

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero- Designar nominativamente al Vocal Tercero Titular como miembro del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de veintinueve (29) plazas de Camarero/a Limpiador/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al grupo V, y hacer público su nombramiento.

VOCAL 3º

TITULAR: D. Fernando Lozano Piñero. Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Jefe de Sección de Obras Públicas y Seguridad Vial del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

SUPLENTE: Dª Mª Beatriz Gómez León. Administrativa y Jefa de Negociado del Servicio de Transporte y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones a los/as interesados y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a uno de septiembre de dos mil vientitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO****4813****168008**

Expediente nº: 202/2023/RH.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- NOMBRAMIENTOS Y CESES.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO “DIRECTOR/A GENERAL TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS”, CON CÓDIGO D20 EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejalía Delegada de Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 13 de febrero de 2023, aprobó las Bases que rigen la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo Directivo denominado “**Director/a General Técnico/a de Gestión de Proyectos Tecnológicos**”, adscrito a la Coordinación General de Planificación Estratégica del Área de Presidencia, publicadas en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 21, de 17 de febrero de 2023. El extracto de la convocatoria fue publicado mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial del Estado nº 51, del día 1 de marzo de 2023, determinando el plazo de presentación de instancias por los/as interesados/as, desde el día 2 hasta el día 22 de marzo de 2023, ambos inclusive.

II.- En dicho plazo han presentado instancia para participar en la convocatoria:

- Don Ignacio José Álvarez Benedi, con D.N.I. nº ***8507**, profesional del sector privado, con titulación académica de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Don Carlos China Manrique de Lara, con D.N.I. nº ***8571**, profesional del sector privado, con titulación académica de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Doña Luz Marina Espiau Moreno, con D.N.I. nº ***3968**, profesional del sector privado, con titulación académica de Ingeniera Industrial.
- Don Emilio Iván Giménez Suárez, con D.N.I. nº ***3535**, profesional del sector privado, con titulación académica de Ingeniero Industrial.
- Don Francisco Javier González Martín, con D.N.I. nº ***6909**, funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, titular de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, con titulación académica de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Doña Mónica Hernández de Armas, con D.N.I. nº ***0725**, profesional del sector privado, con titulación académica de Arquitecta.

- Don Rafael Luis Martín Domínguez, con D.N.I. nº ***4536**, profesional del sector privado, con titulación académica de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.
- Don Pablo Martín Pacheco, con D.N.I. nº ***0283**, profesional del sector privado, con titulación académica de Ingeniero de Telecomunicación.
- Doña Raquel Moreno de la Rosa, con D.N.I. nº ***9462**, funcionaria de carrera titular de una plaza del Cuerpo/Escala de Ingenieros y Arquitectos/as de la Comunidad Autónoma de Canarias, Grupo de clasificación A1/A121, con titulación de Ingeniera Industrial.
- Don Javier Núñez Casanovas, con D.N.I. nº ***0994**, personal laboral fijo del Consorcio de la Zona Especial Canaria (ZEC), Técnico Superior de Nivel 1, con titulación académica de Licenciado en Informática.
- Don Fernando Romero Amich, con D.N.I. nº ***6891**, funcionario de carrera del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ocupando una plaza de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciado en Veterinaria.

III.- La Base Tercera de las que rigen la convocatoria dispone que los/as interesados/as en participar en ella deberán presentar la correspondiente solicitud en plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la convocatoria, que tuvo lugar el día 1 de marzo de 2023.

Todos/as los/as participantes en el presente procedimiento presentaron su instancia solicitando tomar parte en el mismo dentro del plazo conferido para ello, excepto Don Javier Núñez Casanovas, que presentó su solicitud el día 28 de febrero de 2023, antes del inicio de dicho plazo, que tuvo lugar el día 2 de marzo de 2023.

El artículo 29 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: *“Obligatoriedad de términos y plazos.*

Los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.”

IV.- De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 29 de marzo de 2023 emitió informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en las correspondientes Bases por los/as aspirantes que han presentado solicitud anteriormente mencionados/as, exceptuando a Don Javier Núñez Casanovas. En dicho informe se manifiesta que se tiene por no presentada la instancia del Sr. Núñez Casanovas, a causa de haberla registrado fuera del plazo conferido para participar en la convocatoria, conforme dispone la Base Tercera de las que rigen el presente procedimiento, concretamente antes del comienzo del mismo, que tuvo lugar el día 2 de marzo de 2023.

V.- Con fecha 27 de abril de 2023, el Sr. Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, conjuntamente con la Sra. Coordinadora General de Planificación Estratégica, emiten propuesta de idoneidad, cuyo texto íntegro consta en el expediente y concretando la propuesta de adjudicación del puesto Directivo.

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos emitió informe con propuesta de adjudicación de conformidad con dicho Informe, con fecha 28 de abril de 2023.

VI.- Con fecha 9 de junio de 2023 la Intervención General emite Diligencia en relación con el informe con propuesta de adjudicación definitiva del puesto Directivo, solicitando informe en el que se emita pronunciamiento expreso sobre la verificación de si determinadas circunstancias concurren en el participante propuesto para ser adjudicatario del puesto Directivo.

A la vista de la objeción manifestada por el Órgano Interventor a través de dicha Diligencia, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, mediante oficio de fecha 22 de junio de 2023, solicitó a la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, la ampliación del informe emitido conjuntamente con la Sra. Coordinadora General de Planificación Estratégica, en el sentido de dar respuesta a la misma.

VII.- Con fecha 13 de julio de 2023, el Sr. Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, conjuntamente con la Sra. Coordinadora General de Planificación Estratégica, emite propuesta de idoneidad, cuyo texto íntegro consta en el expediente, haciendo la siguiente propuesta de adjudicación:

“[...]”

*De conformidad con todo lo expuesto, se emite el presente informe de **IDONEIDAD** y se eleva propuesta de nombramiento para ocupar el puesto de trabajo denominado Director/a General Técnico/a de Gestión de Proyectos Tecnológicos, adscrito al Área de Presidencia, a favor de **D. PABLO MARTÍN PACHECO** con **D.N.I. N.º ***0283****, ya que cuenta con acreditada competencia para el desempeño de las funciones del puesto objeto de la convocatoria y se entiende como el candidato más idóneo para ocupar el mismo tanto por la formación acreditada como por el desempeño de puestos que le presuponen habilidades necesarias y adecuadas, trasladando la presente propuesta al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos para su incorporación al expediente.”*

VIII.- La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, se encuentran dotadas con crédito adecuado y suficiente, para atender la adjudicación definitiva del puesto de trabajo Directivo denominado “**Director/a General Técnico/a de Gestión de Proyectos Tecnológicos**”, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento D20, que posee un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1566 puntos.

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €
Sueldo (A1)	A1102/91200/10100	1.288,31
Complemento destino	A1102/91200/10101	1.125,35
Complemento específico	A1102/91200/10101	2.856,65
Seguridad Social	A1102/91200/16000	1.348,65

IX.- La Intervención General informa de conformidad la propuesta de adjudicación del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, emitida el día 21 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Base Quinta de las Bases que rigen la convocatoria dispone que:

“El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan.

Antes de la emisión del pertinente informe propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local, los/as aspirantes podrán ser llamados/as a la realización de una entrevista ante el/la Sr/a. Concej/a de Gobierno del Área de Presidencia sobre cuestiones derivadas de su currículum y el puesto de trabajo al que se opta.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comunicará con tres días hábiles de antelación, a través de Tablón de Edictos y sede electrónica municipal, la fecha de celebración de la misma.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente (Sr/a. Concej/a de Gobierno del Área de Presidencia) al que se encuentra adscrito el puesto directivo convocado, a favor de alguno/a de los/as candidatos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de identificar los méritos considerados como prioritarios para decidir la preferencia determinante del nombramiento, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Una vez recibida en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la precitada propuesta, dicho servicio emitirá el oportuno informe propuesta de acuerdo, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que elevará a la Junta de Gobierno Local. A dicho informe propuesta se acompañará el informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos (idoneidad de los/las participantes), junto con las instancias, documentación presentada y propuesta del órgano competente a favor de alguno/a de los/as candidatos/as.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún/a participante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El Acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El Acuerdo mediante el que se disponga el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

Consta en el expediente administrativo tramitado a fin de cubrir el reseñado puesto, el cumplimiento de todos los trámites previstos en las Bases, y que se detallan en los Antecedentes de Hecho de este informe.

II.- La Base Sexta de las que rigen esta convocatoria, relativa a la Toma de posesión o formalización del contrato laboral de carácter especial de alta dirección, dispone lo siguiente:

“(...) El plazo para la formalización del correspondiente contrato laboral de carácter especial de alta dirección con periodo de prueba de nueve meses, será de tres días hábiles, empezando a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos establecidos en la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 27 de enero de 2014 (BOP Nº 20, de 12 de febrero de 2014) y Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.”

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local *“El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional”*.

IV.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el presente expediente ha de someterse a fiscalización previa.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a **Don Pablo Martín Pacheco, con D.N.I. nº ***0283****, el puesto Directivo denominado **“Director/a General Técnico/a de Gestión de Proyectos Tecnológicos”**, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento D20, adscrito a la Coordinación General de Planificación Estratégica del Área de Gobierno de Presidencia, con un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1566 puntos.

Percibirá las retribuciones descritas en el Antecedente de Hecho VI, con las cuantías y con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el mismo.

Don Pablo Martín Pacheco suscribirá contrato laboral de carácter especial de alta dirección en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con un periodo de prueba de nueve meses, contados desde la fecha de suscripción del referido contrato.

SEGUNDO.- Publicar el Acuerdo de adjudicación definitiva de puesto Directivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica municipal.

TERCERO.- El Acuerdo que resuelva este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio; se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DEL ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio del Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

4814

173735

Expediente nº: 1012/2022/OAC.

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 30 de agosto de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA (1) PLAZA DE GESTOR/A DE PROYECTOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 12/12/2022 se dictó acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad por la que se aprobaron las bases generales para la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir las plazas de funcionario/a de carrera y personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Asimismo, se acordó delegar en la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la aprobación de las bases específicas y las convocatorias de los procesos selectivos a que se refieren las presentes bases generales, así como, la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y de los expertos/as que se nombren en calidad de asesores/as especialistas y la resolución de las convocatorias, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Tribunal Calificador.

Dichas bases generales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de 28 de diciembre de 2022.

II.- El 23/12/2022, por Resolución de la Sra. Presidenta del OAC se aprueban las Bases Específicas y la convocatoria pública de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Gestor/a de Proyectos del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 145, de 19 de junio de 2023.

III.- Mediante Resolución de la Sra. Presidenta del OAC, de fecha 27/07/2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

En la mencionada lista provisional de aspirantes excluidos/as figuran Doña Mariana Gornes Kurkouski, con D.N.I. nº ***061**V y Don Ángel Simón Lozano, con D.N.I. nº ***637**M por los siguientes motivos de exclusión:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO
LOZANO	SIMÓN	ÁNGEL	***637**M	1, 3, 4
GORNES	KURKOUSKI	MARIANA	***061**V	2, 3

CÓDIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN PROVISIONAL
1	No aporta Anexo I, II, III, IV, V de las bases
2	No aporta Anexos II, III, V de las bases
3	No presenta la titulación académica exigida en la Base Segunda. A) c), párrafo 1º y Base Cuarta. 2) 2.2.
4	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.

La publicación del anuncio de la referida Resolución tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 94, del día 04 de agosto de 2023, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 07 hasta el día 18 de agosto de 2023, ambos inclusive.

IV.- Doña Mariana Gornes Kurkouski, con D.N.I. nº ***061**V, a fecha 15/08/2023, presenta instancia solicitando ser admitida definitivamente, aportando la documentación con la que pretende subsanar los motivos de exclusión provisionales.

V.- Don Ángel Simón Lozano, con D.N.I. nº ***637**M, a fecha 15/08/2023, presenta instancia solicitando ser admitido definitivamente, aportando la documentación con la que pretende subsanar los motivos de exclusión provisionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: "Finalizado el plazo de subsanación, la Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife."

*II.- Doña Mariana Gornes Kurkouski, con D.N.I. nº ***061**V, que fue excluida provisionalmente a causa de haber omitido los anexos II, III, V de las bases y no haber aportado la titulación académica exigida en la Base Segunda. A) c), párrafo 1º y Base Cuarta. 2) 2.2., en el plazo de subsanación aporta la documentación que subsana los motivos de exclusión, por lo que se propone su admisión.*

*III.- Don Ángel Simón Lozano, con D.N.I. nº ***637**M fue excluido provisionalmente a causa de haber omitido los Anexos I, II, III, IV, V de las bases, la titulación académica exigida en la Base Segunda. A) c), párrafo 1º y Base Cuarta. 2) 2.2. y el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen o en su defecto, la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.*

En el plazo de subsanación el aspirante provisionalmente excluido, presenta instancia solicitando su inclusión en la lista definitiva de admitidos/as a la que acompaña documentación que, si bien subsana los motivos 1 y 3, no subsana el motivo 4: "No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1."

Entre los informes del Servicio Público de Empleo del Gobierno de Aragón que aporta el aspirante, figura un informe de periodos de inscripción donde se desprende que Don Ángel Lozano Simón no figuraba como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 145, de fecha 19 de junio de 2023.

Por lo que no puede considerarse que haya subsanado íntegramente y, en consecuencia, debe procederse a su exclusión.

IV.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a Doña Mariana Gornes Kurkouski, con D.N.I. nº ***061**V.

*Excluir definitivamente a Don Ángel Simón Lozano con D.N.I. nº ***637**M, que en el plazo de subsanación de instancias no aporta documentación que acredite que reúne los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1*

*En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante personal laboral de **una plaza de Gestor/a de Proyectos**, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo*

temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ARMAS	PERDOMO	CARMEN NOELIA	***206**S
CARRIÓN	ANDIANO	REYES JIMENA	***328**S
ARTEAGA	LORENZO	SILVIA	***776**J
GORNES	KURKOUSKI	MARIANA	***061**V

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
LOZANO	SIMÓN	ÁNGEL	***637**M
Código	Motivo de exclusión definitiva		
4	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.		

SEGUNDO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios del OAC, así como en el Tablón de Edictos y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, EN FUNCIONES, Gustavo Delgado Martín, documento firmado electrónicamente.

Servicio del Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

4815

173737

Expediente nº 1008/2022/OAC.

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 30 de agosto de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA PERSONAL LABORAL FIJO DE CUATRO (4) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 12/12/2022 se dictó acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad por la que se aprobaron las bases generales para la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir las plazas de funcionario/a de carrera y personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Asimismo, se acordó delegar en la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la aprobación de las bases específicas y las convocatorias de los procesos selectivos a que se refieren las presentes bases generales, así como, la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y de los expertos/as que se nombren en calidad de asesores/as especialistas y la resolución de las convocatorias, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Tribunal Calificador.

Dichas bases generales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de 28 de diciembre de 2022.

II.- El 22/12/2022, por Resolución de la Sra. Presidenta del OAC se aprueban las Bases Específicas y la convocatoria pública de las pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de personal laboral fijo de Auxiliar Administrativo/a del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 119, de 19 de mayo de 2023.

III.- Mediante Resolución de la Sra. Presidenta del OAC, de fecha 20/07/2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

En la mencionada lista provisional de aspirantes excluidos/as figuran Doña Raquel Balbás Aguilar, con D.N.I. nº ***969**L, Doña Gema Rodríguez Méndez, con D.N.I. nº ***314**L, y Don Ángel Simón Lozano, con D.N.I. nº ***637**M por los siguientes motivos de exclusión:

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO
BALBÁS	AGUILAR	RAQUEL	***969**L	1, 2
RODRÍGUEZ	MÉNDEZ	GEMA	***314**L	2
LOZANO	SIMÓN	ÁNGEL	***637**M	3

CÓDIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN PROVISIONAL
1	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta acredita que se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha anterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b), pero fija la próxima fecha de renovación de la demanda para una fecha anterior al plazo de presentación de instancias de la convocatoria (desde el 10 de abril hasta el día 09 de mayo de 2023, ambos inclusive).
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b).- para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
3	El nombre y la fecha de la convocatoria que figura en el Anexo III no coincide con el del proceso selectivo.

La publicación del anuncio de la referida Resolución tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 90, del día 26 de julio de 2023, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 27 de julio hasta el día 9 de agosto de 2023, ambos inclusive.

IV.- Doña Gema Rodríguez Méndez, con D.N.I. nº ***314**L, a fecha 27/07/2023, presenta instancia solicitando ser admitida definitivamente, aportando la documentación con la que pretende subsanar los motivos de exclusión provisionales.

V.- Don Ángel Simón Lozano, con D.N.I. nº ***637**M, presenta instancia solicitando su inclusión en la lista definitiva de admitidos/as el día 10/08/2023, concluido el plazo de presentación de instancias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: "Finalizado el plazo de subsanación, la Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

II.- La Base Cuarta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone en su punto 4:

“ Exenciones: Están exentas del pago de las tasas por derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito que en dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente. “

III.- Doña Raquel Balbás Aguilar, con D.N.I. nº *969**L, fue excluida provisionalmente a causa de haber presentado un informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo, que no acreditaba todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen, en el plazo de subsanación no lo aporta, por lo que se propone su exclusión definitiva.**

IV.- Doña Gema Rodríguez Méndez, con D.N.I. nº *314**L, que fue provisionalmente excluida, a causa de haber aportado un informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que no acreditaba todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b).- para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen, aporta en el plazo de subsanación documento acreditativo de haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen a fecha 27/07/2023, fuera del plazo de presentación de instancias, por lo que se propone su exclusión definitiva.**

V.- Don Ángel Simón Lozano, con D.N.I. nº *637**M, que fue provisionalmente excluido a causa de aportar un Anexo III donde el nombre y la fecha de la convocatoria no coincidía con el del proceso selectivo, aporta el Anexo III a fecha 10/08/2023, fuera del plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en su instancia, motivo por lo que se propone su exclusión definitiva por ser su subsanación extemporánea.**

VI.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente.

SEGUNDO.- Declarar excluidos/as definitivamente a los/as siguientes aspirantes, que lo fueron provisionalmente, y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias, que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su corrección:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
BALBÁS	AGUILAR	RAQUEL	***969**L
RODRÍGUEZ	MÉNDEZ	GEMA	***314**L
LOZANO	SIMÓN	ÁNGEL	***637**M

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante personal laboral de **cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a**, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ALEMÁN	FARIÑA	MARÍA DEL CARMEN	***797**H
CARMONA	BENÍTEZ	MARÍA EULALIA	***682**J
CORREA	VEGA	MARÍA VICTORIA	***995**T
GONZÁLEZ	ÁLVAREZ	MARÍA BELÉN	***737**Y
PADILLA	DARIAS	PAULINA	***702**M
SAAVEDRA	RODRÍGUEZ	LAUREANO TOMÁS	***770**Z
SÁNCHEZ	GRASA	BLANCA	***996**C
TORIBIO	ÁLVAREZ	HIURMA	***885**P

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO
BALBÁS	AGUILAR	RAQUEL	***969**L	1, 2
RODRÍGUEZ	MÉNDEZ	GEMA	***314**L	2
LOZANO	SIMÓN	ÁNGEL	***637**M	3

Códigos	Motivos de exclusión definitiva
1, 2	<i>El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta acredita que se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha anterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b), pero fija la próxima fecha de renovación de la demanda para una fecha anterior al plazo de presentación de instancias de la convocatoria (desde el 10 de abril hasta el día 09 de mayo de 2023, ambos inclusive). Además, este informe no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b).- para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.</i>
2	<i>El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b).- para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.</i>
3	<i>El nombre y la fecha de la convocatoria que figura en el Anexo III no coincide con el del proceso selectivo.</i>

SEGUNDO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios del OAC, así como en el Tablón de Edictos y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, EN FUNCIONES, Gustavo Delgado Martín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal

ANUNCIO

4816

173878

Expediente nº 2785/2022/MAU.

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2785/2022/MAU RELATIVO A CALENDARIO PARA LA ACTIVIDAD DEL TAXI 2023..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 14 de diciembre de 2022 se dicta Decreto por el Sr. Concejal del Área de Infraestructura, con delegación sectorial específica en materia de transporte discrecional de transporte de personas en automóviles de turismo (auto-taxi) y transporte urbano colectivo de viajeros por carretera, en virtud del cual se estableció el Calendario para la actividad del taxi del año 2023.

II. Con fecha 19 de diciembre de 2022 se dicta Decreto por el Sr. Concejal del Área de Infraestructura, con delegación sectorial específica en materia de transporte discrecional de transporte de personas en automóviles de turismo (auto-taxi) y transporte urbano colectivo de viajeros por carretera, en virtud del cual se estableció el calendario semanal de prestación de servicio único a personas de movilidad reducida para los autos-taxis con vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (PMR) para el año 2023.

III.- Se requiere de la modificación del calendario establecido para la actividad del taxi del año 2023 incluyéndose la actividad de taxi realizada mediante vehículos adaptados a personas con movilidad reducida, de tal forma que quede establecido de la siguiente forma:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Competencia objetiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano."

Por otra parte, el artículo 11.ñ) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ñ) Transportes.”

La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante, LOTCC), establece en el artículo 80.2 que “Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles.”

Por otro lado, el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (en adelante, RST), recoge en su artículo 1.3 que “Los servicios de taxi en Canarias se rigen por lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, por este reglamento u otros que la desarrollen, así como por las ordenanzas que aprueben los municipios y los cabildos insulares en el ámbito de sus competencias.”

Por último, la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro (en adelante, OT), regula en su artículo 1 que “La presente Ordenanza municipal tiene por objeto la regulación del servicio público del transporte de viajeros con vehículos auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Lo previsto en esta Ordenanza se interpretará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 104, de 24 de mayo de 2007); en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, y en la restante normativa sectorial de la Comunidad Autónoma, del Estado y de la Unión Europea, que sea de aplicación.”

Segundo. - Modificación calendario semanal de paradas.

La LOTCC recoge en su artículo 84.2.b) que “Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: (...) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones.”

En el mismo sentido, el RST establece en su artículo 16.1.b) que “Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: b) La. normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones.”

Al amparo de la vigente Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, se pretende regular el calendario de descanso semanal obligatorio para los días que restan de este año 2023.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 24.1.a) de la OT establece que: “El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ostenta la potestad de ordenar el servicio, a fin de garantizar en todo momento su prestación con las debidas condiciones de calidad y extensión, y la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de la movilidad urbana en general. En ejercicio de tal

potestad podrá: a. Establecer turnos, horarios, calendario, y día de parada y demás condiciones temporales de la prestación del servicio. En cuanto al día o días de paradas obligatorios semanal, el Ayuntamiento fijará mediante decreto qué licencias deben parar cada día de la semana.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. - Modificar el calendario establecido para la actividad del taxi del año 2023 incluyéndose la actividad de taxi realizada mediante vehículos adaptados a personas con movilidad reducida, de tal forma que quede establecido de la siguiente forma:

SEGUNDO. - De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se proceda a la publicación en la web municipal del presente acuerdo por razones de interés general y para asegurar el conocimiento de los profesionales del servicio y de la ciudadanía.

septiembre	octubre	noviembre	diciembre	
Lu Ma Mi Ju Vi Sá Do	Lu Ma Mi Ju Vi Sá Do	Lu Ma Mi Ju Vi Sá Do	Lu Ma Mi Ju Vi Sá Do	
1 2 3 A P I	1 I	1 2 3 4 5 T A B I P	1 2 3 T T T	
4 5 6 7 8 9 10 C D E A B I P	2 3 4 5 6 7 8 C D E A B I P	6 7 8 9 10 11 12 D E A B C P I	4 5 6 7 8 9 10 E A B D T T T	12 de octubre, Fiesta Nacional
11 12 13 14 15 16 17 C D E A B P I	9 10 11 12 13 14 15 D E A I C P I	13 14 15 16 17 18 19 D E A B C I P	11 12 13 14 15 16 17 E A B C D T T	31 de octubre, Halloween
18 19 20 21 22 23 24 C D E A B I P	16 17 18 19 20 21 22 D E A B C I P	20 21 22 23 24 25 26 E A B C T P I	18 19 20 21 22 23 24 E A D C T T T	1 de noviembre, Todos los Santos
25 26 27 28 29 30 C D E A B P	23 24 25 26 27 28 29 D E A B C P I	27 28 29 30 E A B C	25 26 27 28 29 30 31 T A B C D T T	24 de noviembre, Black Friday
	30 31 D T			1-3 de diciembre, "Plenilunio"
				6 de diciembre, Día de la Constitución
				8 de diciembre, Inmaculada Concepción
				25 de diciembre, Navidad del Señor

I	Ejercicio de la actividad de LM Impares
P	Ejercicio de la actividad de LM Pares
T	Ejercicio LIBRE de la actividad
A	Descanso de la actividad LM "Letra A"
B	Descanso de la actividad LM "Letra B"
C	Descanso de la actividad LM "Letra C"
D	Descanso de la actividad LM "Letra D"
E	Descanso de la actividad LM "Letra E"

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA EN MATERIA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD (Decreto delegación de 11 de agosto de 2023), Rosario González Carballo, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO**

4817

173723

CREACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora en sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2023 se adoptó en relación a la estructuración de la corporación en áreas de Gobierno, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estructurar la Corporación municipal, bajo la superior dirección de la Alcaldía, en las siguientes Áreas de Gobierno cuya composición y funciones se exponen a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.

Con relación a la materia de seguridad, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante, reconoce competencias a los municipios en materias de seguridad en lugares públicos y de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas. Así como dictar las órdenes y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de los fines previstos dentro del ámbito competencial y con los límites establecidos en las leyes, mediante las resoluciones debidamente motivadas que procedan.

Asimismo, corresponderá a esta Alcaldía el ejercicio de las políticas públicas de protección civil, entendida ésta como el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana.

Corresponde a esta Área la Jefatura de la Policía Local, el otorgamiento de permisos y licencias, y las facultades inherentes a dicha Jefatura.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, FIESTAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Corresponde a esta área todas las políticas específicas y coordinadas para permitir el acceso al patrimonio cultural, material e inmaterial, y al sistema público de cultura de Canarias, dentro del ámbito competencial de la Administración Local, y de cuantas funciones sean inherentes a dichas áreas.

Asimismo le corresponde la Dirección y gestión de las competencias, actividades, programas y planes de actuación municipal en materia de Cultura y la gestión de infraestructuras para actividades socioculturales, la de las competencias, actividades,

programas y planes de actuación municipal en materia cultural. De lo que formará parte toda la gestión de las festividades populares y actos tradicionales en el Municipio.

Incluye, igualmente, las actividades de ocio y tiempo libre centradas en aspectos lúdicos, recreativos. Aquéllas actividades transversales o que confluyan con otra Concejalía, relativa a la Juventud, serán competencias de ésta última, sin perjuicio de las propuestas conjuntas y de coordinación.

Desde esta Área se ejercerá la superior dirección del fomento y desarrollo cultural del Municipio, y resolución de expedientes de cualquier asunto relacionado con el área, en particular:

- Dirección y gestión de las competencias, actividades, programas y planes de actuación municipal en materia de Cultura.
- La gestión de infraestructuras para actividades socioculturales, la de las competencias, actividades, programas y planes de actuación municipal en materia cultural.
- Las relaciones con el Ministerio de Cultura, Cabildo Insular, Gobierno de Canarias e instituciones culturales.
- Institución de premios a la creación artística y literaria y los concursos para otorgarlos.
- Relaciones con las Asociaciones Culturales y Artísticas.
- Control, gestión e inspección del inmueble donde se ubica la Biblioteca Municipal, y demás centros de igual carácter.
- Superior gestión y protección del Patrimonio Histórico.
- Cualquier otra función no expresamente atribuida, pero relacionada con el área.

En el Área de Fiestas, será el Área responsable del fomento, gestión y coordinación de las Fiestas Patronales, Promoción y celebración de espectáculos y actos festivos, la colaboración con las Fiestas de cada Barrio, así como la colaboración y coordinación con las Comisiones de Fiestas.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS MUNICIPALES, SANIDAD, EMPRESAS CONCESIONARIAS Y DE SERVICIOS, OBRAS, TRANSPORTES Y RECURSOS HUMANOS.

Servicios. Con relación a la prestación de Servicios, corresponde a esta Área de Gobierno, la gestión y control de los servicios municipales, se presten directamente, o de forma indirecta, en cualquiera de sus modalidades (abastecimiento, saneamiento, vertidos, recogida de residuos, limpieza de espacios y edificios públicos, jardines, cementerios, etc). Así como su supervisión e inspección, incluidos los expedientes de

imposición de penalidades para las empresas que presten servicios, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a otros órganos.

Obras. Con carácter general, corresponde a esta Concejalía las obras: de nueva planta, de rehabilitación, de mantenimiento, etc. Sin perjuicio de la coordinación con la Oficina Técnica adscrita al Área de Urbanismo, para la emisión de los Informes preceptivos con relación al planeamiento urbanístico, de ordenación territorial, de cualquier otro instrumento supramunicipal, e informes sectoriales necesarios. Así como para la elaboración de proyectos, memorias valoradas, de arquitectura o ingeniería, y los informes y actuaciones precisos para las actuaciones descritas, por parte de dicha Oficina Técnica. Lo que se coordinará con la Concejalía de Urbanismo.

Coordinación con otras áreas o Concejalías Delegadas. Las competencias atribuidas con relación a las obras, no impide la posibilidad de cada Concejalía de proponer y gestionar las obras o servicios de los espacios y/o edificios vinculados o que puedan ser vinculados a las áreas delegadas en estos.

Otras competencias. Corresponde a dicha área de gobierno, además,

- El embellecimiento y limpieza del entorno urbano y rural.
- Tramitación y Resolución de expedientes relativos al mantenimiento y obras de conservación y reparación de las infraestructuras municipales.
- Organización y supervisión del parque de obras y servicios municipal.
- Vías públicas, Parques y Jardines.
- Supervisión y control de la limpieza en lugares públicos.
- Plan de conservación de fachadas y embellecimiento de barrios.
- La contratación menor en los términos de la Ley de Contratos del Sector Público en el ejercicio de las atribuciones delegadas.
- Campañas de desratización, desinfección y desinsectación.
- Cualquier otra función no expresamente atribuida, pero relacionada con el área.
- Con relación a los servicios mencionados, le corresponde dictar las resoluciones y autorizaciones que procedieran, así como las resoluciones, autorizaciones y liquidaciones con relación al uso de los Cementerios.
- **El Control de los vertidos, los Planes de Vigilancia y Control**, así como de las **infraestructuras de saneamiento y depuración**, especialmente el control y vigilancia de estos servicios que se presten de forma indirecta o convenida con otra Administración, a través de la suscripción de los oportunos convenios.

Sanidad. Tramitación y resolución de expedientes en materia sanitaria y de salud pública, cuando resultare de las competencias expresamente atribuidas a la entidad local y Coordinación de las políticas sanitarias cuando converjan con otras áreas de gobierno.

Transporte. Tramitación, resolución y otorgamiento de licencias de la competencia municipal en la materia. Coordinación de la red municipal de servicios de transportes e intermodalidad con los servicios de transporte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; servicio de transporte urbano propio y prestado por la empresa TITSA en el municipio y conexiones con los municipios limítrofes.

Recursos Humanos. Comprenderá las siguientes funciones:

- Dirección, inspección, control de toda la actividad desarrollada por el personal del Ayuntamiento, con independencia del área de gobierno donde estos desempeñen su función, pero, en cualquier caso, en coordinación con las competencias atribuidas a cada área con relación a su personal.
- Dirección, inspección, control y coordinación de todo el personal subalterno del Ayuntamiento, con independencia del área de gobierno donde estos desempeñen su función. Establecimiento de las funciones y del cuadrante de notificaciones, en que se ha de organizar el personal subalterno. Autorización y régimen de salidas para reparto de documentación y entrega de cualquier clase.
- Autorización para asistencia a cursos de formación, de todo el personal del Ayuntamiento, con independencia del área de gobierno o lugar donde este ejerza su función, con la excepción de la Policía Local, que corresponderá a la Alcaldía. En cualquier caso, será necesario el visto bueno de la Concejalía del Área de la que dependa dicho personal.
- Licencias, permisos y plan de vacaciones anuales de todo el personal del Ayuntamiento, con independencia del área de gobierno o lugar donde este ejerza su función. Para la autorización de los permisos y licencias, así como de las vacaciones se necesitará, como requisito previo para la autorización, el visto bueno de la Concejalía del Área.
- Diseño y aplicación de las actividades de política de personal.
- Aprobar la Oferta de empleo público, en los términos recogidos en la letra g), del artículo 21 de la LBRL.
- La aprobación de las incidencias, que deban ser incluidas en las nóminas del personal del Ayuntamiento. Las incidencias que se incluyan en la resolución que las apruebe, deberán ir precedidas del correspondiente Informe del Área, y de conformidad con lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La

aprobación, reconocimiento y orden de pago de las nóminas de personal, corresponderá a la Alcaldía Presidencia.

- Los expedientes disciplinarios: Iniciación, tramitación, sanción y resolución de recursos. Sin perjuicio, todo ello, de las competencias propias de la Alcaldía Presidencia, que, en dicha materia, tengan el carácter de indelegables, o que resultare competente el Ayuntamiento Pleno u otro órgano.
- Queda reservada a la Alcaldía Presidencia la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Los permisos, licencias y autorización de asistencia a cursos de la Policía Local quedan reservados su autorización a la Alcaldía Presidencia.
- Cualquier otra facultad no relacionada con relación los Recursos Humanos corresponderá a la Alcaldía Presidencia.
- Es competencia exclusiva de la Alcaldía Presidencia la Jefatura de la Policía y la Jefatura Superior de todo el Personal, de conformidad con lo estipulado en el apartado 3, del artículo 21, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases de Régimen Local, así como la regulación, régimen y autorización, en su caso, del teletrabajo.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL: PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y TURISMO.

El Área de Desarrollo Local, comprensiva de la promoción económica del Municipio, del comercio, sector primario y Turismo, comprenderá:

Desarrollo Local.- Desde esta Área se ejercerá la superior dirección del desarrollo económico y social, la formación y el asesoramiento empresarial, y cualquier función relacionada con los objetivos de dicha área. El objetivo es tratar de revitalizar el territorio y su población desde la potenciación de los recursos propios.

La ejecución y seguimiento de la Agenda 2030, con la aprobación y ejecución de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030, de conformidad con el acuerdo plenario adoptado de fecha 9 de marzo de 2023.

La tramitación y ejecución de los Fondos Next Generation, en la implementación de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La tramitación y ejecución de las políticas derivadas del desarrollo de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, dentro del ámbito competencial municipal.

El desarrollo del PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (PRODAE), así como los programas de emprendimiento y economía social.

Comercio.- Desde este Área se ejercerá la superior dirección y desarrollo y fomento del comercio en el Municipio, el emprendimiento y la coordinación y actividad subvencional del sector.

Podrá asimismo, crearse un servicio para Informar, ayudar y orientar a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos, así como ejercer la actividad de mediación, en su caso.

Sector Primario.- Comprende todas las acciones encaminadas a la potenciación del sector de la agricultura, en particular, y, el apoyo y ayudas de la ganadería, la pesca, la apicultura y silvicultura. La resolución y las autorizaciones que fueren necesarias, así como la tramitación de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de las facultades atribuidas por la Alcaldía a la Junta de Gobierno.

Corresponderá, además la organización de ferias, artesanía, de mercadillos del agricultor, de potenciación y acciones en el sector vitivinícola, calidad agroalimentaria, producción ecológica, promoción de productos denominados “del país”, etc.

Todo ello dentro del marco competencial de esta Administración Local.

Turismo.- Dentro del marco competencial de esta Administración Local, corresponde a esta área la potenciación de un turismo sostenible, la búsqueda de nuevos nichos de públicos (Turismo de relax o de salud, turismo gastronómico, turismo relacionado con el deporte, turismo rural, etc.), la promoción a través del marketing digital y de las redes sociales, etc.

Con relación a la entidad mercantil ISORA INTEGRAL SLU, hasta tanto se produzca la modificación de sus Estatutos, la pertenencia al Consejo de Administración será compartida entre la Concejalía que asuma esta Área de Gobierno y la Concejalía del Área de Empleo.

Las competencias en materia de EMPLEO, quedan encuadradas dentro del Área de BIENESTAR COMUNITARIO, RÉGIMEN INTERIOR, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EMPLEO Y RELACIONES INSTITUCIONALES, y reservadas a la Concejalía Delegada de dicha Área de Gobierno.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Educación.- Se ejercerá la superior dirección y colaboración con los centros escolares, así como todas aquéllas competencias atribuidas por la legislación de régimen local y la legislación sectorial.

- Coordinación de los Servicios y Programas Educativos.
- Planificación de las necesidades educativas en el Municipio.
- Coordinación del proceso de gestión de calidad del Servicio.
- Elaboración de propuesta de presupuestos para el Servicio
- Coordinación con los distintos departamentos municipales y administraciones que intervienen en materia educativa.
- Coordinar la participación municipal en materia educativa.
- Tramitación y resolución de expedientes relacionados con el área delegada.
- Control, gestión e inspección de la Escuela Infantil Municipal.
- Gestión, coordinación y relación con todos los centros educativos del Municipio.
- Coordinación de la política de absentismo escolar en colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales.
- Estudio de las necesidades sobre plazas escolares y dotaciones de personal y medios en los Centros Escolares del Municipio.
- Relaciones con los Centros Escolares del Municipio, Escuela de Idiomas, AMPAS, Escuela de Adultos, los Consejos Escolares, etc.
- Consejo Escolar Municipal.
- Becas, ayudas, préstamo de textos escolares, campañas, etc.
- Cualquiera otra función no expresamente mencionada, pero relacionada con el área delegada.

Juventud.- Desde el **Área de Juventud**, las de carácter general que le atribuya la legislación a los Ayuntamientos, y, en particular:

a) Participación en la planificación en los ámbitos autonómico e insular de las políticas de juventud. .

b) El estudio y la detección de las necesidades juveniles en el ámbito territorial de Guía de Isora.

c) La elaboración de planes, programas y acciones juveniles de ámbito municipal, de acuerdo con la planificación global.

d) La gestión de las políticas de juventud que les correspondan como consecuencia de los convenios que suscriban a tal fin con la Comunidad Autónoma o los Cabildos Insulares.

e) La supervisión y coordinación de los programas y acciones juveniles en el ámbito municipal, de conformidad con las normas de coordinación que dicte el Gobierno de Canarias y el correspondiente Cabildo Insular, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación global.

f) El impulso de los respectivos Consejos de la Juventud Locales como órganos de consulta, asesoramiento y participación del colectivo joven en el diseño de las políticas de juventud de ámbito municipal que le son propias.

g) El fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas juveniles detectados en su territorio.

h) La formación permanente y el reciclaje del personal con funciones en materia de juventud adscrita a estas entidades.

i) Cualquier otra establecida en virtud de norma de rango legal

Participación ciudadana.-

Se ejercerá la superior dirección para fomentar medidas que impulsen la participación ciudadana en una sociedad plural para la defensa de los valores democráticos y solidarios, así como desarrollar los correspondientes instrumentos de intervención de la ciudadanía en las actuaciones de las administraciones públicas. En particular:

- Profundizar el acercamiento del Ayuntamiento a la ciudadanía, tratando de involucrarla en la gestión pública que realizan.
- Establecer mecanismos de evaluación de las políticas públicas y de investigación del estado de la opinión pública por parte de la ciudadanía.
- Fomentar la vida asociativa en Guía de Isora, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.
- Desarrollar los correspondientes instrumentos de participación ciudadana, entendiendo que son los mecanismos establecidos para la intervención de la

ciudadanía en las políticas públicas de las administraciones, actualizando y modificando el vigente Reglamento de Participación Ciudadana.

ÁREA DE GOBIERNO DE MAYORES. DIVERSIDAD FUNCIONAL. DEPENDENCIA. ACCESIBILIDAD.

Mayores. Esta Área tendrá como funciones, en el marco de las competencias municipales, de la normativa de servicios sociales y de los mayores de Canarias, las de:

- Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones.
- Promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.
- Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado.
- Potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención.

Diversidad Funcional. Toda la tramitación de ayudas, subvenciones, valoraciones, programas y atenciones que, en el marco del ámbito competencial del Municipio, corresponda a las personas en situación de discapacidad, y gestión ante los organismos competentes. Así como las ayudas directas que pueda otorgar el Ayuntamiento. Se incluye en esta Área, aquellas medidas dirigidas de manera integrada a favorecer la inclusión laboral de las personas con discapacidad, incentivando su contratación tanto en el empleo ordinario como en el empleo protegido a través de los Centros Especiales de Empleo, así como su permanencia y progresión. Estas medidas se encuentran integradas dentro de los servicios y programas dirigidos al eje de oportunidades de empleo, en colaboración y en el ámbito competencial correspondiente, con el Servicio Canario de Empleo, y se realizarán en coordinación con las Áreas de Empleo y Desarrollo Local.

Dependencia. Toda la tramitación de ayudas, subvenciones, valoraciones, programas y atenciones que, en el marco del ámbito competencial del Municipio, corresponda a las personas en situación de dependencia y su entorno, y gestión ante los organismos competentes.

Accesibilidad. Tendrá como funciones las políticas de accesibilidad y supresión de barreras, físicas y de la comunicación.

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO

Desde dicha área se ejercerá la **superior dirección del área económica**, en la que se incluye la gestión de la Intervención y de Tesorería y la Gestión Tributaria, en el marco de lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- La tramitación de las modificaciones de créditos, de conformidad con lo recogido en el Capítulo III, de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Liquidaciones tributarias y de otros ingresos
- Devoluciones de ingresos.
- La ordenación de todos los pagos no presupuestarios.
- **La Aprobación y demás fases de tramitación del gasto de su área. El reconocimiento correspondiente a las nóminas y seguros sociales del personal y las órdenes de pago, corresponderán a la Alcaldía Presidencia.**
- El reconocimiento de la obligación de los anticipos de préstamos al personal. La ordenación del pago corresponderá a la Alcaldía Presidencia.
- Reconocimiento de todas las obligaciones en los expedientes que tramite el Área, y siempre hasta el límite de la contratación menor.
- Conformar facturas y recibos que correspondan al área de su competencia.
- Realizar propuesta para la modificación y establecimiento de ordenanzas fiscales.
- Elaborar la memoria del Presupuesto General de la Entidad Local.
- Dictar resoluciones que afecten a terceros en asuntos o materias comprendidas en el área, y específicamente los actos administrativos de compensación.
- Aprobar la concesión de anticipos de caja fija y pagos a justificar independientemente de su importe.
- En materia de gestión tributaria, todas y cada una de las facultades inherentes a dicha área, con delegación expresa de la competencia sancionadora, así como la concesión de

licencias de entrada de vehículos a través de la acera, ocupaciones de vía y espacios públicos y otras relacionadas con la materia correspondiente.

- La facultad sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y remisión a vía ejecutiva, así como la retirada de vehículos. En este último caso, sin perjuicio de la delegación efectuada a la policía para la medida cautelar de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito.

PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-

- Tramitación y resolución de expedientes relacionados con el Patrimonio de la entidad local, en particular todo lo relativo a la administración, defensa, recuperación, conservación, gestión, mantenimiento, actualización y utilización de los bienes y derechos de la entidad local, a excepción de la adquisición (bajo cualquier título) de bienes inmuebles, que se reserva a la Alcaldía Presidencia.

- Tramitación y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

- Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.

- La adopción de los actos de ejecución de los acuerdos plenarios en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.

- La gestión del Patrimonio que quede referida a Patrimonio Histórico, será competencia del **ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, FIESTAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE.**

- Asimismo, esta Área ostentará **Delegación Especial en la representación de esta Alcaldía en todos los Barrios del Municipio**, a los efectos de poder transmitir a la Alcaldía Presidencia todas las peticiones, necesidades, situaciones o circunstancias que, no obstante, deba conocer o resolver esta Alcaldía, suponga una mayor eficacia y agilidad administrativa.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. FORMACIÓN. VIVIENDA E IGUALDAD.

El Área de Servicios Sociales ejercerá todas aquéllas competencias que le atribuye el artículo 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o normativa que la sustituya en el futuro, en particular, le corresponderá los

servicios sociales de atención primaria y comunitaria que constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales.

Desde esta área se ejercerán todas aquéllas competencias propias o delegadas y se dirigirá, gestionará y coordinará las siguientes actividades:

- Los Centros sociales, es decir, las unidades orgánicas y funcionales, dotadas de infraestructura material con ubicación autónoma identificable, desde las que se instrumentan prestaciones y servicios sociales de manera habitual.
- La coordinación con el Tercer sector de acción social. Es decir, las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas.
- Situación de exclusión social. Situación de pérdida de inclusión de las personas en el conjunto de la sociedad, que incluye no solo la falta de ingresos económicos y su alejamiento del mercado de trabajo, sino también un debilitamiento de los lazos sociales, un descenso de la participación social y una pérdida de derechos sociales.
- Personas en situación de riesgo de exclusión social. Aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o fragilidad social que puede derivar hacia situaciones de exclusión en caso de que se produzca alguna alteración en los mecanismos de integración ya debilitados, como ingresos, empleo, familia, educación o sanidad, entre otros.
- Urgencia social. Aquella situación de necesidad, de carácter excepcional o que surja de forma extraordinaria y puntual, de las personas y que requiera de una actuación inmediata de los servicios sociales, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad acaecida.
- La familia. Atenderá todas aquéllas actividades relacionadas con el núcleo familiar, atendiendo a la transversalidad que pudiera surgir con relación a otras áreas pero que afecten a la unidad familiar.
- La coordinación y superior dirección de las entidades que presten servicios de atención social.

- La coordinación y superior dirección de las unidades funcionales del Área de Trabajo Social.
- La Atención Integral del Menor, dentro del ámbito competencial del Municipio.
- La Atención integral a la Mujer.
- Los servicios, subvenciones y prestaciones socio-asistenciales individuales, periódicas y no periódicas, e institucionales.
- Los servicios, prestaciones y acciones encaminadas a llevar a cabo políticas de prevención.
- La información y el asesoramiento de todos los ciudadanos en cuanto a sus derechos sociales y los medios existentes para hacerlos efectivos.
- La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas, en el ámbito de las competencias municipales.
- La prevención de todo tipo de drogodependencias, en colaboración con los órganos y servicios correspondientes.
- La ayuda en situaciones de emergencia social.
- Propuestas de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto relacionadas con las áreas de su competencia.
- La previsión de otras situaciones de necesidad, atención y ayuda a las personas que por otros motivos de importancia social lo precisen, y la lucha contra cualquier tipo de marginación social dentro del ámbito de las competencias municipales.
- Promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, dentro del ámbito de las competencias municipales.
- La atención y promoción del bienestar de la infancia y la adolescencia, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos

en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores que correspondan a la Comunidad Autónoma de Canarias.

- **Formación.-** Las funciones relativas a formación irán encaminadas a las enseñanzas no formales y que se orientan, preferentemente, a posibilitar la adquisición de las capacidades, habilidades y actitudes que permitan mejorar la empleabilidad, la adaptabilidad a la sociedad de la información y del conocimiento, la participación en los bienes culturales, el ejercicio de una ciudadanía activa y el aprendizaje permanente. La formación para el empleo corresponderá al Área de Empleo, sin perjuicio de la debida coordinación de ambas áreas.
Asimismo, corresponde a esta área, Promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales.
- **Vivienda.-** Corresponderá a esta Área las competencias que la vigente Ley de Viviendas de Canarias, atribuye, en su artículo 6 a los Ayuntamientos, salvo las condicione de habitabilidad y la adecuación a la normativa de aplicación que corresponderá al Área de Urbanismo.
- **Igualdad. Desde este Área se gestionará y fomentará, asimismo la igualdad de trato y no discriminación,** la consideración sistemática, en el conjunto de la actividad política, social e institucional, de las diferentes situaciones y condiciones de vida, obstáculos o limitaciones, participación, recursos, derechos, prioridades o necesidades, valores y comportamientos de mujeres y hombres, determinados por los roles tradicionales de género, que provocan desigualdades sociales o discriminaciones reales y efectivas entre ambos sexos.

ÁREA DE URBANISMO, BIENESTAR ANIMAL Y MEDIO AMBIENTE.

Corresponde a esta Área:

Urbanismo.- Asume y ejerce esta área, las competencias que les atribuye la normativa de ordenación territorial, en particular sobre ordenación, gestión, ejecución del planeamiento, intervención, protección y disciplina urbanística; intervención en el mercado inmobiliario; conservación y rehabilitación de edificaciones y actuación sobre el

medio urbano, con arreglo a los principios de autonomía y responsabilidad y en el marco de la legislación básica de régimen local.

- Actividades clasificadas e inocuas, Espectáculos públicos y eventos de toda clase.
- Informes y tramitación de expedientes con relación a las condiciones sanitarias de los establecimientos
- Planes de Seguridad, de Autoprotección, Memorias, Planes de Protección Civil, de Emergencia, etc, en el marco de la normativa básica estatal y de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Condiciones de Habitabilidad de las viviendas.
- Callejero Municipal.

Medio Ambiente.- Esta área comprende:

- Toda actividad relacionada con las políticas que, dentro del marco competencial municipal, se refieran al cambio climático, transición energética, movilidad, etc y colaboración con el órgano competente del Gobierno de Canarias, en el control de la calidad del aire y control integrado de la contaminación.
- La emisión de Informes en todos los planes supramunicipales, tales como los planes de prevención, directores, de políticas energéticas, medioambientales, etc.
- Las obligaciones derivadas de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias.
- Las obligaciones derivadas de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Las competencias para la recogida de residuos y limpieza corresponden al Área de Servicios.

En particular, corresponderá dentro del ámbito de los residuos:

- Elaborar estrategias de economía circular y programas de prevención.
 - Las campañas de retirada del **amianto**.
 - Las derivadas del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, o normativa que le sustituya en el futuro.
- En particular, deberá incluirse dentro de los Planes y Programas de Prevención de Residuos Municipales, un capítulo específico sobre envases y sobre residuos de envases, así como la elaboración de normas y protocolos de alternativas a la venta y la distribución

de bebidas de envases y vasos de un solo uso, para las obligaciones derivadas de dicha Ley respecto a los promotores de eventos festivos, culturales o deportivos, tanto las organizadas, apoyadas o patrocinadas por las Administraciones Públicas o entidades o personas privadas. Y, en general, el cumplimiento paulatino, conforme la cronología impuesta en dicho Real Decreto.

Para el apoyo e implantación de la materia medioambiental, se decretará la adscripción funcional del Técnico de Medio Ambiente, con independencia de la ubicación física de este personal.

Deberá modificarse los Estatutos de la Comisión Ambiental Municipal, al disponerse que la Presidencia de la misma lo sea la Concejalía de Medio Ambiente, y, en ningún caso, la de Urbanismo. Al coincidir las dos materias – urbanismo y medioambiente- en la Concejalía de urbanismo.

Bienestar animal.- Corresponderá a esta Área, las resoluciones y tramitación de expedientes relacionados con las licencias de animales, registro y de cuantas gestiones sean precisas. Asimismo, le corresponde el ejercicio de las competencias derivadas de las obligaciones de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales o normativa que le sustituya o complemente.

ÁREA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE.

Desde esta Área se ejercerá la superior dirección de las instalaciones deportivas, incluida la dirección de la piscina municipal, el fomento del deporte y la gestión de las ayudas y subvenciones a los deportistas y colectivos que fomenten la actividad física y el deporte. Además de las competencias que pudiera serle atribuida a los Ayuntamientos, este Área le compete:

- a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de la LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias
- b) La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en este término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la comunidad autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.
- c) Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamientos deportivos.
- d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas locales.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias o normativa que le sustituya en el futuro.

f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

h) La autorización de eventos deportivos.

ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO, EMPLEO, RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Bienestar Comunitario y Empleo.- Esta Área ejercerá competencias en la suscripción, aprobación y ejecución de los Programas de Empleo y Formación para el empleo, promovidos por las distintas Administraciones y organismos públicos, en particular por el Servicio Canario de Empleo, tales como:

- PROGRAMA DESTINADO AL DESARROLLO DE PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, EN COLABORACIÓN CON LOS CABILDOS INSULARES, EN LOS QUE SE INCORPOREN PLANES DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LA EMPLEABILIDAD PRIORITARIAMENTE DE JÓVENES INSCRITOS EN EL SNGJ (SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL)
- PROGRAMA DESTINADO AL DESARROLLO DE PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN, EN LOS QUE SE INCORPOREN PLANES DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LA EMPLEABILIDAD DE LOS TRABAJADORES PARTICIPANTES.
- PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL (PES)
- PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO

Relaciones Institucionales.-

- Relaciones institucionales y Protocolo.

Régimen Interior.-

- Información y Atención Ciudadana: Información y Registro General.
- Padrón, Estadísticas, Encuestas, Demarcación territorial, etc. Dichas facultades implicaran dictar resoluciones sobre altas/bajas en el Padrón Municipal de Habitantes, así como el despacho y firmas de edictos de cualquier clase.

- Gestión expedientes de matrimonios civiles.
- Archivo y gestión documental.
- Tecnologías de la Información y comunicaciones. Así como la gestión y dirección del Departamento de Informática, así como la superior coordinación, junto con la Secretaría o Jefatura de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, de la Administración Electrónica del Ayuntamiento.
- Propuestas de Ordenanzas y Reglamentos, Instrucciones de régimen interno, sin perjuicio de las que puedan emitir otras Concejalías o la propia Alcaldía, así como Bandos Municipales.
- Expedientes sancionadores en materia de infracción de Ordenanzas municipales (no urbanísticas), así como de cualquier otra normativa, no expresamente atribuidas a otros órganos o áreas de gobierno.
- Expedientes relativos a materia de protección de datos de carácter personal y la resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
- Transparencia.
- Canal de Denuncias.
- Catastro. Tramitación y resolución de expedientes con relación a dicha materia. Estando integrado dicho servicio dentro del SAC o Registro General.

- **ASESORÍA JURÍDICA Y ASUNTOS JUDICIALES**
- Seguimiento y control de los expedientes en vía judicial.
- Remisión y recepción de expedientes a Tribunales y Juzgados.
- Función de Coordinación de todo el personal adscrito a los servicios jurídicos, con independencia del área de gobierno al que estén adscritos.
- El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno, previo informe de la Secretaría General, así como el nombramiento de la defensa y procura dentro de los límites de la contratación menor.

SEGUNDO. Publicar el Acuerdo del Pleno por el que se apruebe la creación de las Áreas de Gobierno en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica corporativa, en el Portal de Transparencia, tal y como dispone el artículo 39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En Guía de Isora, a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA HABILITADA, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4818

174110

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/85 , de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora en sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Determinar que los siguientes cargos se desempeñen con el régimen de dedicación exclusiva, en atención al nivel de dedicación, las responsabilidades inherentes, que precisan la presencia e implicación directa de los Concejales y Concejales, para poder llevar a cabo de forma organizada, las funciones, retos, actividades, conductas y consecución de objetivos, que, de una manera resumida se explicitan en la propuesta de creación y reorganización de áreas de Gobierno:

CONCEJALÍAS	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
Alcaldía Presidencia	EXCLUSIVA
Concejalía de Cultura, Patrimonio Histórico, Fiestas ,Ocio y Tiempo Libre (1ª Tenencia de Alcaldía)	EXCLUSIVA
Concejalía de Servicios Municipales y Sanidad, Empresas Concesionarias y de Servicios, Obras, Transportes y Recursos Humanos. (2ª Tenencia de Alcaldía)	EXCLUSIVA
Concejalía de Desarrollo Local: Promoción Económica, Comercio, Sector Primario y Turismo (3ª Tenencia de Alcaldía)	EXCLUSIVA
Concejalía de Educación, Juventud y Participación Ciudadana (4ª Tenencia de Alcaldía)	EXCLUSIVA
Concejalía de Mayores. Diversidad Funcional. Dependencia y Accesibilidad (5ª Tenencia de Alcaldía)	EXCLUSIVA
Concejalía de Economía , Hacienda y Patrimonio (Dedicación Parcial) (6ª Tenencia de Alcaldía)	(*)

Concejalía de Urbanismo, Bienestar Animal y Medio Ambiente (7ª Tenencia de Alcaldía)	EXCLUSIVA
Concejalía de la Actividad Física y del Deporte.	EXCLUSIVA
Concejalía de Bienestar Comunitario, Empleo Régimen Interior y Relaciones Institucionales.	EXCLUSIVA
Concejalía de Servicios Sociales. Vivienda. Formación. Igualdad.	EXCLUSIVA

SEGUNDO. Establecer que la siguiente Concejalía se desempeñe en régimen de **DEDICACIÓN PARCIAL**:

CONCEJALÍAS	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	NÚMERO DE HORAS DE PRESENCIA EFECTIVA SEMANALES
6º Tte. De Alcalde. CONCEJALÍA DE Economía , Hacienda y Patrimonio (Dedicación Parcial) (6ª Tenencia de Alcaldía)	PARCIAL	20 horas mínimo.

TOTAL DE CONCEJALÍAS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL: UNA.

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, distribuidas en catorce pagas (con el límite máximo recogido en la DA Vigésimo Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023), así como darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, de conformidad con lo recogido en la Disposición Adicional vigésima séptima citada de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el

año 2023, con relación a lo establecido en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Disposición adicional vigésima séptima Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

20.001 a 50.000. 63.888,61

RETRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

ALCALDÍA PRESIDENCIA	62.330,35 €
Concejalía de Cultura, Patrimonio Histórico, Fiestas, Ocio y Tiempo Libre (1ª Tenencia de Alcaldía)	56.668,71 €
Concejalía de Servicios Municipales, Sanidad, Empresas Concesionarias y de Servicios, Obras, Transportes y Recursos Humanos. (2ª Tenencia de Alcaldía)	53.000,04 €
Concejalía de Desarrollo Local: Promoción Económica, Comercio, Sector Primario y Turismo (3ª Tenencia de Alcaldía)	53.000,04 €

Concejalía de Educación, Juventud y Participación Ciudadana (4ª Tenencia de Alcaldía)	53.000,04 €
Concejalía de Mayores. Diversidad Funcional. Dependencia y Accesibilidad (5ª Tenencia de Alcaldía)	53.000,04 €
CONCEJALÍA DE Economía , Hacienda y Patrimonio (Dedicación Parcial) (6ª Tenencia de Alcaldía)	(*) 46.747,86 €
Concejalía de Urbanismo, Bienestar Animal y Medio Ambiente (7ª Tenencia de Alcaldía)	53.000,04 €
Concejalía de Deportes	50.000,08 €
Concejalía de Bienestar Comunitario, Régimen Interior, Transición Ecológica, Empleo y Relaciones Institucionales.	50.000,08 €
Concejalía de Servicios Sociales. Vivienda. Formación. Igualdad.	50.000,08 €

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, distribuidas en catorce pagas, así como darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

RETRIBUCIONES DE LA CONCEJALÍA CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL

CONCEJALÍA DE Economía , Hacienda y Patrimonio : 46.747,86 €

(6ª Tenencia de Alcaldía)

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el Portal de Transparencia <https://quiadeisora.sedeelectronica.es>

QUINTO. Los efectos económicos de las dos Concejalías y Alcaldía, que tienen la condición de funcionarios del Gobierno de Canarias, se producirán con efectos 1 de julio de 2023. Ello sin perjuicio, de que no habiéndose percibido las retribuciones correspondientes al mes de junio o parte de ellas, del Gobierno de Canarias, sean asumidas, en ese caso, por el Ayuntamiento de Guía de Isora. Asimismo, el efecto económico del resto de Concejalías, es desde el momento de la promulgación del Decreto de asignación de áreas, sin perjuicio de la aceptación de las delegaciones efectuadas.

SEXTO. Notificar dicho Acuerdo a los/las interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Dado en Guía de Isora, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA HABILITADA, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO****4819****173760**

Por la Junta de Gobierno, en la sesión extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2023, se adoptó el acuerdo relativo al Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios que instrumenta la delegación de competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, suscrito con fecha 22 de junio de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 136, de fecha 5 de julio de 2021, que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión al Convenio de cooperación, suscrito con fecha 22 de junio

de 2021, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios y que instrumenta la delegación de las competencias descritas en la cláusula 3.1º del mencionado Convenio para la selección, por oposición libre, del empleo de Policía Local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) conforme con las vacantes del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento que figuren en la Oferta de Empleo Público.

SEGUNDO.- Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias las competencias descritas en la cláusula nº 3.1º del Convenio de cooperación, suscrito con fecha 22 de junio de 2021, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios para la selección, por oposición libre, del empleo de Policía Local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) conforme con las vacantes del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento que figuren en la Oferta de Empleo Público.

TERCERO.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios que instrumenta la delegación de competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, suscrito con fecha 22 de junio de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 136, de fecha 5 de julio de 2021.

CUARTO.- Remitir certificación del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Seguridad y Emergencias y a la Federación Canaria de Municipios.

QUINTO.- Facultar a esta Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos precise la adhesión al citado Convenio de Cooperación, en especial la adenda de adhesión a aquel.

SEXTO.- Publicar el acuerdo de que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Paso, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 4820 174166

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 31/2023 del Presupuesto en vigor, en

la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias del presupuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 4821 174162

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 32/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4822

175508

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 25/2023 en la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 1 de agosto de 2023, que se hace público como sigue a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Capítulo II. (Gastos corrientes en bienes y servicios)	846.871,66 €
TOTAL	846.871,66 €

FINANCIACIÓN	
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	846.871,66 €
TOTAL	846.871,66 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

4823

174176

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario, celebrado el tres de agosto de dos mil veintitres, de aprobación provisional de la Modificación de crédito nº 20/2023, el expediente 9462/2023, mediante Suplemento de Crédito, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 Y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Suplemento de Crédito 20/2023, resumido por capítulos:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos corrientes	270.492,52 €
VI	Inversiones	21.086,59 €
	TOTAL	291.579,11 €

La financiación del expediente es con cargo al Remanente Líquido de Tesorería procedente del ejercicio 2023.

En El Rosario, a uno de septiembre de dos mil veintitres.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4824

174200

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario, celebrado el tres de agosto de dos mil veintitres, de aprobación provisional de modificación presupuestara nº 24/2023, del expediente 11409/2023, del presupuesto en vigor, modificación del Plan Estratégico de Subvenciones sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 Y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación consiste en introducir el tipo de subvención, así como el Código de Identificación Fiscal, permaneciendo las cuantías inalteradas, al haberse omitido por error dichos datos en el documento inicial, de tal manera que

Donde se recoge:

CIT Nordeste			3.500 €
Asociación Canaria Contratiempo			1.000 €

Pasa a recogerse:

CIT Nordeste	G38207452	Nominativa	3.500 €
Asociación Canaria Contratiempo	G76591262	Nominativa	1.000 €

Quedando ello incluido en Plan estratégico de Subvenciones recogido en el Presupuesto 2023.

En El Rosario, a uno de septiembre de dos mil veintitres.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Hacienda y Servicios Económicos****Servicio de Presupuestos****ANUNCIO**

4825

173922

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 41/2023, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna nº 41/2023, modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 2023, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

ALTA DE GASTOS		Importe €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	120.000,00
Capítulo VI	Inversiones reales	438.336,80
TOTAL ALTAS		558.336,80

Financiación:

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	558.336,80
TOTAL		558.336,80

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

ALTA DE GASTOS		Importe €
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.797.579,23
Capítulo IV	Transferencias corrientes	2.462.590,04
TOTAL ALTAS		10.260.169,27

Financiación:

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	10.260.169,27
TOTAL		10.260.169,27

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

Área de Hacienda y Servicios Económicos**Servicio de Presupuestos****ANUNCIO**

4826

173936

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 43/2023, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna nº 43/2023, modalidad Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 2023, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

ALTA DE GASTOS		Importe €
Capítulo VI	Inversiones reales	26.000,00
TOTAL ALTAS		26.000,00

Financiación:

BAJAS DE CRÉDITO		Importe €
Capítulo VI	Inversiones reales	26.000,00
TOTAL		26.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Gestión de Planeamiento****ANUNCIO**

4827

168966

En virtud del artículo 47.6 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, se publica el acuerdo del Consejo

Rector, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de agosto de 2023, en el Punto 4 del Orden del Día, en relación con el expediente número 2008006977 por el que se tramita el Proyecto de Compensación presentado por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación La Vega 3, San Lázaro:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Dionisio Francisco del Castillo de la Rosa, representado por D. Cristo Manuel García

Gómez, conforme a lo argumentado en el antecedente 8º. Así, con respecto a que la finca incluida en la unidad de actuación, al ser un proindiviso, debe ser objeto de expropiación, al no haberse adherido el otro copropietario, se desestima porque no existe impedimento alguno en que la incorporación de los cotitulares de una parcela a la junta de compensación se realice de manera parcial y, en este caso, se entenderá incorporada a la junta de compensación, únicamente la cuota indivisa de la superficie de la parcela que corresponda al copropietario que voluntariamente se ha adherido a dicha junta de compensación; sin perjuicio de la expropiación que proceda con respecto al copropietario no adherido.

Asimismo, con respecto al copropietario no adherido a la junta de compensación, de conformidad con el proyecto de compensación presentado y su cuota de participación, le correspondería, en el caso de adherirse finalmente a dicha entidad urbanística, una parcela con una superficie de suelo de 672,99 m²s, según el detalle reflejado en el antecedente 8º. Y, la no adhesión a la junta de compensación implica, por ministerio legal, la expropiación de su cuota correspondiente.

Por otra parte, con respecto al error material cometido en las fincas registrales, ya fue solventado con ocasión de la aprobación inicial del proyecto de compensación. Efectivamente, al segregar la finca matriz, para distinguir la parte incluida en la unidad de actuación de la que quedaba fuera, hubo un error en las descripciones y se señalaron las cargas en la parte que quedaba fuera -tratándose de un mero error ya que, por ministerio de la Ley, las cargas evidentemente se incorporan a la parte de la finca incluida en la unidad de actuación, y no en la de fuera-; lo cual fue subsanado en la aprobación inicial del proyecto de compensación.

Con la inscripción de la aprobación definitiva del proyecto de compensación, se subsanará en el Registro de la Propiedad esta circunstancia, en el caso de que no se hubiera realizado ya.

Se advierte que el escrito de alegaciones fue presentado de manera extemporánea, ya que se presentó el día 21 de noviembre de 2021, habiendo sido recibido por el interesado el día 20 de julio de 2021 (el plazo para formular alegaciones era de 20 días).

SEGUNDO.- Aprobar, con carácter definitivo, el Proyecto de Compensación presentado por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación La Vega 3, San Lázaro, de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes y fundamentos jurídicos recogidos anteriormente.

La aprobación definitiva se encuentra condicionada a:

1.- Con carácter previo al inicio de las obras de urbanización, se deberá presentar un aval por importe de 289.916,83, € en concepto de garantía para la correcta ejecución de la urbanización.

2.- Con carácter previo al inicio de las obras de urbanización, se deberá presentar otro aval, por importe de 7.661,41 € en concepto de cargas urbanísticas superiores al valor asignado de las parcelas de resultado adjudicadas a la entidad EMPRISA.

3.- Con carácter previo al inicio de las obras de urbanización, por la junta de compensación se tendrá que aportar la correspondiente hoja de aprecio con relación a las fincas de los propietarios no adheridos a la misma, la cual deberá ser aprobada por este O.A., a fin de proceder también a la presentación de garantía por dicho concepto.

TERCERO.- Previamente a la recepción de las obras de urbanización, habrá de monetizarse el importe de 85.760 €, como aportación económica sustitutiva de la reserva de almacenamiento, pudiéndose realizar dicho pago en efectivo, o cheque bancario o conformado a nombre de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, pudiendo proponer la junta de compensación los hitos de abono que estime convenientes, siempre que la totalidad del citado importe se encuentre abonada con carácter previo a la recepción de las obras de urbanización.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Consejero-Director de la Gerencia de Urbanismo para la tramitación de cuantos actos sean precisos para la materialización del presente acuerdo, incluyendo el otorgamiento de la certificación acreditativa de la aprobación definitiva a la que se refiere el artículo 48 del RGEPC 183/2004.

QUINTO.- Publicar el correspondiente anuncio, mediante su inserción en el BOP.

SEXTO.- Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del instrumento reparcelatorio, se procederá a otorgar certificación acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación con los requisitos y contenidos señalados en el artículo 7 de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, del Ministerio de Justicia.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, incluyendo tanto a la Junta

de Compensación, como a sus miembros, con notificación individual; así como a los propietarios no adheridos a la junta de compensación..”

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de

Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

En San Cristóbal de La Laguna, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, pdf Res. 3854/2023, LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Área de Promoción de Desarrollo Local

Comercio

ANUNCIO

4828

174779

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2023, aprobó la CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA PALIAR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS QUE HA PRODUCIDO EN EL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO, COMO APOYO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA AFECTADA TANTO DE LOS EFECTOS QUE TODAVÍA DURAN DE LA RALENTIZACIÓN DE LA ECONOMÍA A CAUSA DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19 Y LA GUERRA DE UCRANIA MEDIANTE EL MECANISMO DE **BONOS DE COMERCIO**.

Las solicitudes para la presente Convocatoria podrán presentarse en la siguiente dirección <https://www.aytolalaguna.es/> en el PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido es el siguiente:

CONDICIONES DE OTORGAMIENTO

1. Objeto y finalidad.

1º. La presente Convocatoria tiene por objeto establecer la regulación de las ayudas a conceder por Área de Promoción y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad comercial debido a la situación económica y social actual, generada el Covid-19, el aumento imparable de los precios de la energía y suministros así como la guerra entre Rusia y Ucrania, requieren de medidas que promuevan la recuperación y estímulo del sector comercial que se han visto directamente afectados con el fin de conseguir la reactivación económica.

El mecanismo para materializar las ayudas será la venta de Bonos de Comercio con el soporte de una única tarjeta monedero en la que los usuarios podrán recargarla mediante compras de créditos de 30 euros, que se subvencionará al 50% por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pagando el otro 50% el usuario, teniendo como destino su canjeo en los establecimientos adheridos hasta la finalización de esta campaña o fin de los fondos.

De forma excepcional, los bonos canjeados el día que se determine para la celebración de la noche en blanco (25 de noviembre de 2023) y la madrugada del día siguiente (26 de noviembre de 2023) hasta el límite máximo de 4000 bonos, el valor del bono en vez de ser de

30 euros, será de 40 euros. Esto significa que el bono que se haya adquirido con anterioridad y que, como siempre, habrá costado al usuario 15 euros, podrá ser canjeado ese específico día no sólo por productos hasta 30 euros (como el resto de los días del programa) sino hasta 40 euros.

En atención a lo anterior, para el caso de que los bonos no hubieran sido canjeados en la noche del día 25 de noviembre de 2023 y la madrugada del día 26 de noviembre de 2023, el bono adquirido volverá a tener su valor inicial para su canjeo por valor de 30 euros hasta finalización de la campaña.

2. Personas beneficiarias.

Podrán tener la condición de **persona beneficiaria** de estas ayudas los autónomos, y las PYMES, y que ejerzan una actividad económica en el municipio de La Laguna que se haya visto afectadas por la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la actual situación económica y social anteriormente indicados y que cumplan con las siguientes condiciones:

A) La actividad debe ser desarrollada por una persona autónoma, o una microempresa, pequeña o mediana empresa.

1).- Podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos, excepto los autónomos colaboradores, que cumplan con el resto de condiciones de la presente convocatoria respecto a la actividad comercial que desarrollen,

2).- Podrán ser beneficiarias asimismo las microempresas, pequeñas y medianas empresas entendiéndose por tales las empresas que tengan cualquier forma jurídica, de las dimensiones siguientes:

1. Se considera microempresa la que tiene menos de 10 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 2 millones de euros.

2. Se considera pequeña empresa la que tiene más de 10 y menos de 50 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 10 millones de euros.

3. Se considera mediana empresa la que tiene más de 50 y menos de 250 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 50 millones de euros y su balance no supere los 43 millones de euros.

- Las anteriores no se considerarán microempresas, pequeñas y medianas empresas si otras empresas que no reunieran los citados requisitos participaran en su capital o en sus derechos de voto en más de un 25%.

B) Tanto los autónomos como las PYMES y microempresas deberán cumplir los requisitos siguientes para poder ser consideradas beneficiarias.

a) Deben estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Hacienda Estatal (AEAT) en el momento de la declaración del Estado de Alarma.

b) El establecimiento de desarrollo de la actividad debe encontrarse en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna teniéndose en cuenta las siguientes particularidades:

Los negocios que dispongan de un único CIF, pero cuenten con varios establecimientos en San Cristóbal de La Laguna, podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual.

c) No deben encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Deben estar al corriente, en la fecha de presentación de la solicitud, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la Hacienda Estatal (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

e) No deben tener pendiente de justificación ninguna subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo para ello.

f) Su actividad económica principal desarrollada debe encontrarse recogida en la relación de actividades del impuesto sobre actividades económicas (IAE) en las siguientes secciones, divisiones y agrupaciones:

1º- Sección 1ª, división 6, agrupación 64

2º-Sección 1ª, división 6, agrupación 65

-excluida el Epígrafe 652.1.- Farmacias:

3º.- Epígrafe 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos a los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.

4º-Sección 1ª, división 6, agrupación 67

-excluidos los siguientes epígrafes:

6741 Servicio en vehículos de tracción mecánica

6742 Servicio en ferrocarriles de cualquier clase

6743 Servicio en barcos

6744 Servicio en aeronaves

6745 Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos

6746 Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares

6747 Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 9.3 de esta Sección

6771 Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos

6779 Otros servicios de alimentación propios de la restauración

5º-Sección 1ª, división 6, agrupación 68: Hostelería

6º-Sección 1ª, división 9 grupo 972 (Peluquerías y servicios de estética)

C) Quedan excluidas de las presentes ayudas

a- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.

b- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

c- Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución:

d- Los grandes almacenes y/o grandes superficies.

e- La filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, (salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en el municipio.)

f- EN NINGÚN CASO SERÁ OBJETO DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS-RECARGA DE NINGÚN TIPO (telefonía, plataformas tipo Amazon...etc.).

3. Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo de **900.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.141.43100.47900 (número de documento contable 12023000053855), aplicación adecuada a lo dispuesto en la Orden que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales atendiendo al propósito y naturaleza del gasto.

4. Cuantía de las Ayudas.

1º. El número de bonos a canjear en cada establecimiento será determinado por la división entre el **número de bonos disponibles 53.333 bonos por importe de 15 euros y 4.000 bonos por importe de 25 euros de forma excepcional el día de celebración de la noche en blanco (25 de noviembre de 2023) y la madrugada del día siguiente (26 de noviembre de 2023)**, entre los beneficiarios que efectivamente lo soliciten. Dado que son 2785 los posibles beneficiarios, se garantiza siempre el mínimo de 19 bonos de 15 euros y 1 bono por importe 25 euros, por lo que el importe mínimo de la subvención asciende a la cantidad total de 310 euros.

2º. La presente subvención se considera compatible con otras similares que se obtengan para apoyar a las PYMES del municipio, sin embargo, el beneficiario que obtuviera alguna ayuda de otro ente público supramunicipal para los mismos conceptos tendrá la obligación de comunicar ese hecho a este ayuntamiento.

3º.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), en ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

5º.- La adquisición y uso de los bonos.

Las personas interesadas mayores de 18 años podrán adquirir los bonos digitalmente a través de la plataforma web.

El importe total de cada Bono de Comercio será de 30 euros, excepto los bonos canjeados de el día de celebración de la noche en blanco (25 de noviembre de 2023) y la madrugada del día siguiente (26 de noviembre de 2023) que será de 40 euros.

En atención a lo anterior, para el caso de que los bonos no hubieran sido canjeados en la noche del día 25 de noviembre de 2023 y la madrugada del día 26 de noviembre de 2023, el bono adquirido volverá a tener su valor inicial para su canjeo por valor de 30 euros hasta finalización de la campaña.

Los bonos se distribuirán entre las personas beneficiarias asociándolos al DNI/NIE o Pasaporte, de tal forma que, por cada uno de ellos se podrán adquirir un número determinado de bonos.

Para que pueda ser utilizado un bono, es requisito indispensable presentar el DNI/NIE antes del pago en el propio establecimiento, así como el BC en formato impreso o digital.

Los bonos deberán pagarse en el momento de su adquisición y el sistema de pago para su compra será mediante tarjeta de crédito o débito y/o cualquier otro medio de pago electrónico aceptado por la pasarela de pagos de la citada entidad.

La compra de bonos podrá realizarse durante la vigencia del programa hasta el momento en que se agote el crédito para su financiación.

El número mínimo de bonos a asignar a un establecimiento es el de 19, siendo el resultado final de bonos para cada establecimiento el de dividir el número total de bonos disponibles entre los comercios que finalmente se adhieran a la propuesta.

6º.- Canje de los bonos.

El canje se realizará en los establecimientos de las entidades adheridas a la campaña cuya relación actualizada se publicará en la página web del programa.

El cliente deberá presentar el código QR del bono o, en su caso, entregar el/los bono/s impreso/s en el establecimiento donde realice la compra. En el momento de la compra, también deberá presentar el DNI/NIE asociado al bono que desea utilizar.

Los BC serán compatibles, con cualquier otro bono que las distintas Administraciones pongan en marcha, de tal manera que, se podrán acumular en la compra reflejada en el mismo ticket.

En ningún caso se devolverá dinero en efectivo ni en la compra ni en la posible devolución posterior del producto.

Los BC son compatibles con los descuentos, promociones y/o rebajas del establecimiento, siempre que el importe de la compra iguale o supere el valor del bono.

Los BC que no se hayan canjeado antes de la fecha de finalización caducarán y, por tanto, no tendrán validez para posteriores campañas. Así pues, llegada a esta fecha tope de canje quedarán sin efecto y sin posibilidad de llevar a cabo una renovación del bono.

4º.- LIQUIDACIÓN DE BONOS

Las entidades adheridas deberán registrar a través de la plataforma los bonos que hayan sido utilizados en su establecimiento junto al ticket/factura correspondiente a la venta para su liquidación. **Dicho registro deberá efectuarse en el momento de realizarse la venta, estando prohibido la reserva de mercancías, productos o servicios, y cualesquiera otro previsto en los epígrafes del programa, ni recoger bonos de comercio para su liquidación posterior, siendo la misma causa de expulsión inmediata del programa de bonos de comercio.**

La entidad colaboradora abonará, en un plazo no superior a dos semanas, el importe correspondiente a los bonos presentados hasta ese momento, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente facilitado.

En cualquier caso, antes del abono, la entidad colaboradora deberá verificar que el beneficiario no incurra en lo siguiente:

- que se haya solicitado la declaración de concurso voluntario,
- haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento,

- hallarse declarado en concurso.
- estar sujeto a intervención judicial
- o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social.
- no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5.- Contenido de las Solicitudes

Los interesados, de las que sólo se admitirá una solicitud por persona, deberán presentar **la siguiente documentación:**

1.- Solicitud (anexo I)

La solicitud normalizada (anexo I) que implica la aceptación de la misma, deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio del establecimiento de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

B. En caso de personas jurídicas:

- a) NIF de la persona jurídica,
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- e) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

2.- Declaración Responsable (anexo II)

A lo anterior se deberá adjuntar una declaración responsable (de acuerdo con el Anexo III) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante es autónomo, o reúne los requisitos para ser autónomo, microempresa o PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- **Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, y la Seguridad Social.**

-**Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna.**

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

-Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico

3.- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta (anexo III).

Ambos tipos de solicitantes deberán acreditar los datos bancarios y la titularidad de la cuenta. Para ello deberán aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta

6. Forma y Plazo de presentación de solicitudes

1º. El modelo de solicitud normalizado y Declaración Responsable, para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2º. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un portal específico en la página del Ayuntamiento.

3º. El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º. El presente procedimiento se realizará con la participación de la entidad colaboradora de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras el análisis de la documentación efectuada por la entidad colaboradora, si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no incorporase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de (5) cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia a su archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A todos los efectos de esta convocatoria, se entenderá producida la notificación a la fecha de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la presente convocatoria, sin perjuicio de que se remitirá la notificación al correo electrónico que conste en la solicitud debiendo constar la elección de dicho medio a efectos de notificaciones en el Anexo I.

5º. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 5 y a los efectos de comprobaciones ulteriores, la presentación de la solicitud supondrá la autorización al Ayuntamiento para recabar certificados a emitir por la Administración Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, así como a este Ayuntamiento, acreditativos del cumplimiento de obligaciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto dicha documentación debe ser aportada por el interesado.

7. Procedimiento de concesión

1º. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el de concesión directa. Por ello, no se establecen propiamente criterios de otorgamiento, ya que conforme determina el artículo 30.7. LGS, dado que las presentes subvenciones se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no se requiere otra justificación que la acreditación de que se reúnen esos requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

A tales efectos, tendrán la condición de persona beneficiaria, los autónomos, y las PYMES, y que ejerzan una actividad económica en el municipio de La Laguna y que cumplan los requisitos establecidos en la condición primera.

2º. La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde a la entidad colaboradora, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada entidad colaboradora propondrá al Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Comercio, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la propuesta de resolución provisional.

En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario, conforme determina las cláusulas de la presente convocatoria, sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

3º. Recibida esa valoración, se formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada al órgano competente que incluirá a **todos** aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario y a aquellos otros a los que se excluya y la causa de su exclusión.

4º. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados de la manera señalada en el párrafo siguiente, concediéndole un plazo de cinco (5) días naturales para presentar alegaciones.

A todos los efectos de esta convocatoria, se entenderá producida la notificación a la fecha de la publicación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos de la presente convocatoria, sin perjuicio de que se en caso de considerarse necesario se remitirá la notificación al correo electrónico que conste en la solicitud debiendo constar la elección de dicho medio a efectos de notificaciones en el Anexo I.

8. Resolución de la concesión

1º. La competencia para resolver corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

2º. La resolución del procedimiento será notificado a los interesados según lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo efectos la notificación realizada al correo electrónico indicado en la solicitud, debiendo constar para ello la elección de dicho medio a efectos de notificaciones en el Anexo I.

3º. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de **seis meses** a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4º. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, sin perjuicio de que se remitirá la notificación al correo electrónico que conste en la solicitud debiendo constar la elección de dicho medio a efectos de notificaciones en el Anexo I.

5º. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Una vez producida la resolución de concesión, los solicitantes deberán presentar los **Certificados que acrediten el cumplimiento con las obligaciones tributarias del Estado y de la Seguridad Social, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna** en el plazo de 30 días hábiles desde la publicación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos y excluidos de la presente convocatoria.

9. Inscripción en la aplicación

En la resolución de concesión aparecerá una clave asociada a cada establecimiento beneficiario que será con la cual cada uno de ellos deberá inscribirse en la aplicación que se indique al efecto como requisito para poder hacer uso de los bonos asignados.

10. Vigencia del programa

El proyecto de los bonos de comercio tendrá vigencia hasta el 6 de enero de 2024.

11. Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de seguimiento formada por miembros del Ayuntamiento y de la entidad colaboradora, la cual se reunirá como máximo en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor del proyecto de los bonos de comercio, con el fin de revisión del porcentaje de bonos canjeados en los establecimientos adheridos.

Se establece que esta comisión podrá reunirse y tomar otros tipos de medidas a partir del tercer mes de la entrada en funcionamiento de esta campaña para garantizar el mejor reparto posible del importe pendiente de canjeo, cualquier medida que se apruebe por parte de esta, quedará registrada en un acta firmada por los miembros y publicada según la ley.

12. Control del cumplimiento y posible reparto de bonos no utilizados.

De acuerdo con el artículo 37.1.b) de la LGS, que determina como causa de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo de la subvención, la comisión contemplada en el apartado anterior comprobará, en el tiempo que considere ilustrativo de la eficacia del programa, si existen comercios que en ese periodo no han llegado a canjear una cantidad de bonos asignados que sea significativa.

En tal caso, considerará que no se cumple con el objetivo de la subvención y redistribuirá la cuantía asignada a esos establecimientos entre el resto de los establecimientos participantes.

Dada la característica de la falta de responsabilidad en dicho incumplimiento de objetivos, el reintegro de las cantidades asignadas no conllevará sanción alguna.

13. Justificación y abono de la Subvención.

1º.- El presente procedimiento se articula a través de la participación de una entidad colaboradora de las previstas en la Ley General de Subvenciones. Las cantidades previstas como subvención serán ingresadas de manera anticipada a la entidad colaboradora que a su vez se encargará de repartir los fondos entre los beneficiarios.

2º.- El abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora a los comerciantes en el momento en el que se produzca el canje de los bonos.

EN CUALQUIER CASO, ANTES DEL ABONO, LA ENTIDAD COLABORADORA DEBERÁ verificar que el beneficiario no incurra en lo siguiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

De esa constatación, de la que quedará constancia, se dará comunicación al Ayuntamiento.

3º.- Para la realización del pago por parte de la entidad colaboradora, los solicitantes deberán presentar los **Certificados que acrediten el cumplimiento con las obligaciones tributarias del Estado y de la Seguridad Social, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna en el plazo de 30 días hábiles** desde la publicación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos y excluidos de la presente convocatoria.

14. Obligaciones de los beneficiarios

1º. Son obligaciones de los beneficiarios:

A) Respecto a la gestión de los Bonos:

- Las entidades adheridas se comprometen a informar de las características del programa a las personas usuarias, así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del programa en lugar visible del establecimiento.

- Asimismo, los establecimientos participantes dispondrán de un cartel informativo en sus establecimientos para que los clientes conozcan que el establecimiento participa en esta campaña.

-El establecimiento participante quedará obligado a ofrecer y canjear los bonos válidos durante la campaña, hasta finalización campaña. El establecimiento aceptará el BC como forma de pago, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del programa.

-En ningún caso los establecimientos podrán devolver a las personas compradoras de los bonos, dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del BC ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con este.

-Una vez que el usuario haya utilizado el bono, el establecimiento adherido será el único responsable de la correcta gestión del mismo, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta a través de la plataforma electrónica para su correcta liquidación ante la entidad colaboradora.

-El establecimiento participante también deberá conservar las facturas o tickets de compra con las que se han utilizado los bonos.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2º. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

15. Reintegro de las subvenciones

1º. Además del supuesto de reintegro parcial contemplado en la Base 12, el reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2º. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad durante el periodo establecido en esta convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención.

3º. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

16. Régimen sancionador

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.).

17. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen los datos siguientes:

-Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna único destinatario de la información aportada voluntariamente.

-Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de San Cristóbal de La Laguna

-Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

-Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

-Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

-Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

18. Normativa aplicable

1º.- La presente convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2º.- Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES DEL SECTOR DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EJERCICIO 2023, PARA PALIAR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS QUE HA PRODUCIDO EN EL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO, LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, LA GUERRA DE UCRANIA Y LA CRISIS ENERGÉTICA, MEDIANTE EL MECANISMO DE BONOS DE COMERCIO.

Yo,
 con DNI / NIE.....y domicilio en
, en mi propio nombre o en calidad de representante de la sociedad.....
 con NIF de la entidad y correo electrónico **SOLICITO** ayuda directa en el marco de la convocatoria de subvenciones realizada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna destinada a **AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES DEL SECTOR DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EJERCICIO 2023, PARA PALIAR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS QUE HA PRODUCIDO EN EL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO, LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, LA GUERRA DE UCRANIA Y LA CRISIS ENERGÉTICA, MEDIANTE EL MECANISMO DE BONOS DE COMERCIO.**

- Solicito que las notificaciones derivadas de la presente solicitud se realicen en el correo electrónico siguiente:

.....

En a de de 20....*.

Firmado: (nombre y firma)

ANEXO II-A

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN POR PERSONA FÍSICA AUTÓNOMO/A – EMPRESARIO/A INDIVIDUAL

-Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

-DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

-Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

-Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

-Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.

ANEXO II-B**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN POR PERSONA DIFERENTE A AUTÓNOMO/A – EMPRESARIO/A INDIVIDUAL**

-Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

-NIF de la persona jurídica,

-Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

-Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

-Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

-DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma

-Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.

ANEXO III**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES DEL SECTOR DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EJERCICIO 2023, PARA PALIAR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS QUE HA PRODUCIDO EN EL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO, LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, LA GUERRA DE UCRANIA Y LA CRISIS ENERGÉTICA, MEDIANTE EL MECANISMO DE BONOS DE COMERCIO.**

Yo,,
con DNI / NIE..... y domicilio en
....., en mi propio nombre o en calidad de representante de la sociedad
..... con NIF de la entidad, correo electrónico
..... habiendo solicitado una ayuda directa en el marco de la
convocatoria de subvenciones realizada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La
Laguna destinada a **AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES DEL SECTOR DEL SECTOR
COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EJERCICIO 2023, PARA
PALIAR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS QUE HA PRODUCIDO EN EL SECTOR
COMERCIAL Y HOSTELERO, LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL
COVID-19, LA GUERRA DE UCRANIA Y LA CRISIS ENERGÉTICA, MEDIANTE EL
MECANISMO DE BONOS DE COMERCIO.**

DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante es autónomo, o reúne los requisitos para ser autónomo, microempresa o PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- **Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, y la Seguridad Social.**

-**Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.**

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

-Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico

En a de de 20....*.

Firmado: (nombre y firma)

De conformidad con lo establecido en la condición de otorgamiento sexta, apartado tercero, se abre el plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para la presentación de solicitudes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Cristóbal de La Laguna, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE TURISMO, COMERCIO Y SECTOR PRIMARIO, Leticia Villegas Méndez, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

4829

23114

Expediente n.º: 5640/2023.

El Sr. Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 30 de agosto de 2023, ha dictado el siguiente Decreto núm. 2023-3887:

“.../...”

PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo a D.ª Ana Katherina Rancel Rodríguez, con DNI ***0352**, en el puesto denominado PEC.L.01 como resultado del proceso selectivo/...”.

En San Miguel de Abona, a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4830

23112

Expediente n.º: 5641/2023**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE UNA (1) PLAZA DE CONTABLE (PERSONAL LABORAL-ADMINISTRATIVOS, GRUPO 3, CÓDIGO INT.F.02) INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, SUJETA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

En San Miguel de Abona, a 29 de mayo de 2023, se reúne el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Contable (Personal Laboral-Administrativos, Grupo 3, Código INT.F.02) incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, adoptando los acuerdos que seguidamente se detallan:

Primero.- Aprobar la valoración y el orden de puntuación total del Concurso de méritos de las siguientes candidatas, conforme al siguiente resultado:

1. MARÍA DOLORES DONATE CUESTA DNI *8496****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
TOTAL PUNTUACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)	10

2. MONSERRAT BLANCO PÉREZ DNI *9512****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	0
ANTIGÜEDAD	0
FORMACIÓN	1
TOTAL PUNTUACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)	1

Segundo.- Publicar los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web municipal en la sección de empleo público y en el Boletín Oficial de la Provincia, acordándose por el Tribunal, y por unanimidad, establecer un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para solicitar la revisión de dichas calificaciones.

Lo que se hace público y para general conocimiento.

En San Miguel de Abona, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

LA VOCAL CON FUNCIONES DE SECRETARIA, María Sánchez Sánchez, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE**ANUNCIO****4831**

Expte. 981/2023.

174776

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al público la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2022, la cual ha sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 01 de septiembre de 2023:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Las reclamaciones, los reparos y las observaciones se admitirán durante el plazo anterior.

c) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>].

En Valverde de El Hierro, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO****4832****174130**

Extracto de la Resolución de Alcaldía 2023-0192, de 31 de agosto de 2023 por la que se convocan ayudas para comedor escolar para el alumnado de educación infantil, primaria y secundaria y ayudas para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales, curso académico 2023-2024

BDNS (Identif.): 714695.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714695>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios o beneficiarias de las presentes ayudas aquellas personas que, residiendo en el Municipio de Buenavista del Norte, cursen estudios en los centros educativos oficiales de carácter público, concertado o privado, en modalidad presencial o a distancia.

En relación con las ayudas para la compra de libros de texto y demás material didáctico, así como para la asistencia al comedor escolar: podrán ser beneficiarios y beneficiarias el padre, madre o tutor legal del alumno o alumna. Se deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

Tanto el/la alumno/a como los demás miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados/as en este término municipal con una antigüedad mínima de seis (6) meses, a fecha de presentación de la solicitud; salvo que existan circunstancias que justifiquen lo contrario. Para la concesión de estas ayudas no se exigirá rendimiento académico alguno.

El/la alumno/a debe estar matriculado en alguno de los Colegios o Instituto público del municipio y cursando estudios de Educación Infantil, Primaria o Secundaria.

Respecto de las ayudas al estudio para la adquisición de material escolar, transporte y/o alojamiento, y demás gastos derivados de la condición de estudiante las personas beneficiarias deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

Las personas solicitantes deberán estar empadronadas en este término municipal con una antigüedad mínima de seis (6) meses, a fecha de presentación de la solicitud; salvo que existan circunstancias que justifiquen lo contrario.

Para la concesión de estas ayudas no se exigirá rendimiento académico alguno.

El/la alumno/a debe cursar estudios de a nivel de Ciclos de Formación Profesional, Programas de Cualificación Profesional, Bachillerato, Estudios Universitarios o de Postgrado, todos ellos de carácter público, concertado o privado.

Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y nombrados anteriormente. Excepto en casos excepcionales, como riesgo de exclusión social u otras causas a valorar por el equipo del Área de Bienestar Social.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por finalidad apoyar a aquellas familias que, debido a su situación económica actual se encuentran en desventaja social respecto al resto de la población, por un lado, en la asistencia al comedor escolar y, por otro, en la adquisición de gastos derivados de la condición de estudiante.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario y cobertura total de los gastos de comedor escolar del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, matriculados en colegios e institutos públicos de este municipio; cuando no tengan reconocida la cuota cero a través de la Consejería de Educación.

Ayudas al estudio para la adquisición de material escolar, transporte y/o alojamiento, y demás gastos derivados de la condición de estudiante sin que puedan ser utilizadas para otros fines de distinta naturaleza; para el alumnado que curse sus estudios fuera del municipio por no existir oferta formativa en el mismo.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas las Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas para Comedor Escolar para el Alumnado De Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Ayudas para la realización de Estudios Académicos De Enseñanzas Oficiales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N° 11, de lunes 25 de enero de 2021.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

2023	3260.48004	Comedor Escolar	5.000,00 euros
2023	3260.48006	Material didáctico	3.500,00 euros
2023	3260.48007	Becas Transporte	3.500,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos.

Deberán aportarse los documentos siguientes:

Solicitud oficial de ayuda debidamente cumplimentada.

Fotocopia del D.N.I./N.I.E. de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Copia del libro de familia completo o documento que acredite el vínculo o unión de todas las personas de la unidad familiar de convivencia.

Justificante de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar:

PENSIONISTAS: certificado de la pensión.

DESEMPLEADOS/AS: tarjeta de demanda de empleo (DARDE) y certificado de prestaciones del SEPE.

BENEFICIARIOS/AS DE AYUDAS ECONÓMICAS: Resolución de concesión de la ayuda.
TRABAJADORES POR CUENTA AJENA: contrato de trabajo y última nómina.

TRABAJADORES AUTÓNOMOS: última declaración trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

ESTUDIANTES: certificado de escolarización, justificante o matrícula de estudios, sólo para el alumnado que estudie fuera del municipio.

Justificante de los gastos que aporta la unidad familiar:

En caso de abonar alquiler: Contrato de alquiler y último recibo abonado.
En caso de abonar hipoteca: Último recibo abonado.

Alta a Terceros.

Declaración de la renta de todos los miembros mayores de 18 años o en su defecto el certificado negativo de hacienda que será solicitado a través del/la trabajador/a social.

Otros: certificados de discapacidad, sentencias de separación y/o divorcio y/o convenio regulador.

En los supuestos en los que no se esté abonando la manutención correspondiente, documento justificativo de haber realizado la petición de abogado de oficio u otro documento que acredite inicio de procedimiento o justificación de no abonar la manutención.

El/la trabajador/a social podrá requerir cualquier otra documentación que estime oportuna.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Buenavista del Norte, a veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO

4833

173729

EXPEDIENTE Nº: PLN/2023/11

D^a Ángela Cruz Piñero, Secretaria-Accidental del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua (La Gomera), CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 11 de Julio de 2023, adoptó el acuerdo que copiado dice así:

2.- Adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local.

De orden de la Alcaldía por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Centrales, que copiado literalmente dice así:

«Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Centrales con fecha 6 de Julio de 2023, adoptó el Dictamen que copiado literalmente dice así:

DICTAMEN

De conformidad con el resultado de la votación, la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Centrales, por unanimidad de los asistentes, 4 votos a favor, acordó aprobar el siguiente dictamen y elevarlo al Pleno de la Corporación:

«Con fecha 29.06.2021 y registro de entrada nº 2021-E-RC-1382 se recibió el Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local” suscrito el 22 de junio de 2021.

El objetivo de este Convenio es articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, (APCAC, en adelante) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), para instrumentar la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios que se adhieran al presente convenio, en los términos de la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias (en adelante, DGSE), con el apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local, así como de los municipios que se adhieran al convenio, en los términos de la cláusula cuarta.

Dicha delegación en la APCAC incluye la competencia para la aprobación de las bases del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1ª, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la APCAC de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

A.- Compromiso de la APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

1º.- La APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se compromete con los municipios que se adhieran voluntariamente a éste, a aceptar la delegación en la Dirección General de Seguridad y Emergencias de las siguientes competencias municipales:

- a. Elaboración y aprobación anual de las bases de oposición libre y convocatoria unificada respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público.
- b. Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas opositoras y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ingresándolas en su hacienda pública; resoluciones de aprobación de listas de admitidos y excluidos, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tablones de anuncios y portal web de la DGSE; nombramiento de los componentes del tribunal así como de los asesores

especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas de conocimiento, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión operativa; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario policial en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal y asesoras; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

2º.- La convocatoria unificada que realice la APCAC indicará el número de plazas convocadas que corresponden a cada Municipio, y hará mención expresa a que dicho número podrá verse ampliado por el incremento o incorporación de nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre y cuando sean notificadas a la DGSE en tiempo y forma.

3º.- La APCAC, mediante la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, como departamento competente en la materia, previo informe de la DGSE, publicará las adendas de adhesión con la delegación de las competencias de cada municipio descritas anteriormente en el Boletín Oficial de Canarias, de las que se dará cuenta al Gobierno de Canarias.

Por Orden departamental de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, previo informe de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se aceptará anualmente la delegación de cada municipio adherido respecto de los procesos de selección de la policía local objeto del presente convenio.

4º.- La APCAC, mediante la DGSE, publicará inicialmente en el BOC y el BOP de cada provincia, en el mes de abril y, en todo caso, antes del mes de junio de cada año, la convocatoria y las bases de la oposición libre para el empleo de policía local, en convocatoria unificada de los municipios que se adhieran al presente convenio, iniciando el proceso selectivo tras la publicación de un extracto de las bases en el BOE. La convocatoria y las bases que se aprueben, adecuadas a la convocatoria unificada, se redactarán de acuerdo con lo previsto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias y la Orden de Consejería de Presidencia y Justicia, de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, o normas que los sustituyan, con la adecuación a las previsiones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, o normas que los sustituyan. Asimismo, en lo que corresponda será de aplicación supletoria la Orden en cada momento vigente dictada por la persona titular del Departamento competente en materia de función pública por la que se aprueban las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5º- La APCAC agilizará los procesos selectivos, en su fase de formación y prácticas, combinándolos, a efectos de que las personas aspirantes seleccionadas en la fase de oposición, una vez propuestas y nombradas como personal funcionario en prácticas del municipio que le corresponda, se incorporen a su actividad policial en su municipio a la mayor inmediatez.

B.- Compromiso de la FECAM y de los Ayuntamientos de Canarias que se adhieran

1º.- La FECAM mediante el presente convenio se compromete a difundirlo entre los Ayuntamientos de Canarias y promover que se adhieran voluntariamente a este, asesorándolos.

2º.- Cada municipio al adherirse se compromete a:

- a. Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante acuerdo del Pleno, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su cuerpo de policía local que figuren en su Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre del empleo de policía local, incluidas las nuevas vacantes que se produzcan por los procesos de movilidad, así como las vacantes que genere la promoción interna de la escala básica, sin alcanzar al procedimiento de cobertura de las plazas que por movilidad horizontal entre los diferentes Cuerpos de Policía Local haya previsto cada Ayuntamiento. A tales efectos, sólo se tendrán en cuenta las nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

- b. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el acuerdo del Pleno de delegación y adhesión al Convenio.
- c. Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de marzo de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente y en los términos de la cláusula novena, párrafo cuarto.
- d. A comunicar con la antelación debida, en tiempo y forma a la DGSE, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, la ampliación por incremento o vacantes de las plazas ofertadas para el empleo de policía local de la escala básica en su municipio, a efectos de incrementar las plazas ofertadas

a las personas opositoras de acuerdo con las previsiones del artículo 70 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, las nuevas vacantes deberán ser objeto de Oferta de Empleo Público, en cuyo caso, deberá modificarse la Oferta de empleo público del ejercicio de que se trate, a los efectos de su incorporación.

- e. La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras dure el proceso selectivo para el que se efectuó. Si con anterioridad, el Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno, revoca su adhesión a este convenio, deberá comunicarla fehacientemente a la DGSE y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la adhesión al Convenio solo habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual efectuado por delegación, en lo que pudiera afectar al Ayuntamiento que revoca la adhesión, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera.
- f. A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas. Igualmente, podrán designar qué parte de su personal ejerza labores de vigilancia o cuidado durante las pruebas que se realicen, cuando por el volumen de personas aspirantes sea preciso.
- g. A nombrar personal funcionario en prácticas de su Cuerpo de Policía Local a las personas propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su Cuerpo de Policía Local a las personas que habiendo superado la formación básica y las prácticas sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

Visto que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece:

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. (...)

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. (...)

Vistos los artículos del 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 03.07.2023 se inició expediente para la adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local.

Visto que con fecha 03.07.2023, se emitió informe de Secretaría sobre la adecuación del convenio a la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y con la misma fecha, se informó favorablemente el gasto por Intervención.

Se acuerda:

PRIMERO.- Prestar conformidad con el contenido del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de policía local.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la suscripción del mismo así como para realizar cualquier otro trámite que pudiera resultar pertinente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y a la Federación Canaria de Municipios.»

VOTACIÓN

Sometida la propuesta anterior a votación se produjo el siguiente resultado:

- Votos a favor: cuatro (4) votos, (1 a la Sra. Presidenta D^a M^a Solveida Clemente Rodríguez; 1 voto al Sr. Concejal D. Aurelio Marcial Ortiz Plasencia; 1 voto al Sr. Concejal Sergio R. Chávez Plasencia, del Grupo Político ASG) y (1 voto al Sr. Concejal D. Oscar David Santos Medina del Grupo Político NC-FAC).
- Votos en contra: ninguno (0).
- Abstenciones: Ninguna (0)

La Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Centrales, acordó aprobar el siguiente Dictamen y elevarlo al Pleno de la Corporación.»»

Después de debatir el Dictamen y estar todos los asistentes de acuerdo por ser un convenio beneficioso y eficaz para la administración, se somete el asunto a votación que da el siguiente resultado:

VOTOS

Sometido el expediente a votación se produjo el siguiente resultado:

- **VOTOS A FAVOR: siete (7)**, 5 votos correspondiente al grupo político municipal ASG D^a M^a Solveida Clemente Rodríguez, Alcaldesa; D. Sergio Ramón Chávez Plasencia; D. Aurelio Marcial Ortiz Plasencia; D. Guillermo Medina Martín y D^a Laura del Rosario Escuela Chávez; un (1) voto al grupo político NC-FAC, Sr. Concejal D. Jacob Piñero Cruz; un (1) voto al Sr. Concejal del grupo político mixto D. José Ramón Mora Hernández.

- **VOTOS EN CONTRA:** ninguna (0)

- **ABSTENCIONES:** cero (0)

ACUERDO

Por siete votos a favor, **unanimidad de los asistentes**, el pleno acuerda elevar el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras y Servicios Centrales de la categoría de acuerdo plenario.

Y para que así conste con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, libro la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en la Villa de Hermigua.

En la Villa de Hermigua, a doce de julio de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Ángela Cruz Piñero.- Vº.Bº. LA ALCALDESA, M^a Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****4834****174134**

SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS INDIVIDUALES.

BDNS (Identif.): 714691.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714691>).

Extracto de la Resolución nº 1045/2023 de fecha 28 de agosto, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se convocan subvenciones para deportistas individuales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas deportistas individuales federados con domicilio de Villa de Mazo.

Segundo: Finalidad:

Las subvenciones a que se refieren estas bases son las que se otorguen con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Villa de Mazo, con arreglo a lo que se determine en las correspondientes resoluciones

de convocatoria, con el fin de fomentar el desarrollo y la ejecución de actividades deportivas, así como ayudar a los deportistas macenses en el desempeño de su actividad deportiva.

Tercero. Bases Regulatoras:

Publicadas en el BOP nº 91, de 31 de julio de 2023, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento www.villademazo.com.

Cuarto: Importe:

Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario que para dicha finalidad se consigna en el Presupuesto 2023, por un importe de 20.000,00 € para la subvención a Deportista Individuales, que será distribuido entre todos los eventuales beneficiarios en función del número de puntos otorgados a cada solicitud, sin sobrepasar el 50% del crédito total por beneficiario, ni la cantidad reflejada en la memoria de la actividad presentada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Mazo, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez.

VILLA DE LOS REALEJOS**Servicios Generales (Personal)****ANUNCIO**

4835

Expediente: 2021/5702

173454

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con número 2023/2599 y fecha 29 de agosto de 2023 la siguiente **RESOLUCIÓN**:

“Visto el expediente instruido para la cobertura con funcionario de carrera de cinco plazas vacantes de **Policía Local**, mediante el sistema de oposición, y de conformidad con las bases de la convocatoria, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE**:

1º.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ABREU BARROSO, ADRIAN	***3718*E
2	ABREU RAMOS, ALEJANDRO CRISTO	***0489*A
3	AMOROS GUTIERREZ, PAULA	***7279*D
4	ANDRES (DE) PEREZ, PELAYO	***8686*G
5	ARMAS (DE) REAL (DE), ANAIS	***6491*T
6	ARTEAGA RAVELO, TAMARA	***5740*C
7	ARVELO HERNANDEZ, AIRAM RUBEN	***5832*L
8	BARROSO LEON, JOAN MANEL	***3175*S
9	BEN-MOHAMED MARRERO, GUILLERMO	***1250*H
10	CABRERA TORRES, JUAN CARLOS	***5498*T
11	CARLOS PLASENCIA, ALEJANDRO	***7205*G
12	CEDRES GONZALEZ, ALBERTO MANUEL	***5969*T
13	COELLO SIERRA, NADIA	***2251*D
14	CORDOBES CORDOBA, SEBASTIAN	***5311*X
15	CORREA MOLINA, HECTOR JOSE	***2159*G
16	CRUZ BAUTE, ALEJANDRO	***7485*E
17	CRUZ GONZALEZ, TINERFE	***8328*B
18	CRUZ PEREZ, RICARDO	***6009*B
19	DARIAS BOLAÑOS, CARLOS ALEXIS	***4189*K
20	DELGADO JORGE, ANDROS	***4845*C
21	DELGADO RODRIGUEZ, ANTONIO JESUS	***7284*S
22	DIAZ GONZALEZ, DAMIAN	***3281*V
23	DIAZ LORENZO, SERGIO ENRIQUE	***1116*S
24	DIEGO (DEL) GONZALEZ, LOIDA	***0517*T
25	DOMINGUEZ TORRES, MARIA ELENA	***4985*G
26	ESTEVEZ DIAZ, JACOBO	***2203*F

27	EXPOSITO MARTIN, SAUL	***8747*H
28	FARRAIS GONZALEZ, AINHOA	***5396*Z
29	FERNANDEZ MELERO, LETICIA	***9383*X
30	FERRAZ RODRIGUEZ, ADRIAN	***5699*H
31	FERRERA LUIS, SARA	***4296*Y
32	FRANCO PASCUAL, LUCIA	***2548*W
33	FRUCTUOSO ALONSO, MELANIA	***5925*Y
34	FUENTES PERERA, ANATAEL	***8690*T
35	GALLEGO GARCIA, CARLOS DEMETRIO	***2906*L
36	GARCIA BELLO TANIA	***3731*T
37	GARCIA GONZALEZ, JOSE FRANCISCO	***3694*R
38	GARCIA MARTIN, NAZARET	***2980*A
39	GARCIA MESA, HECTOR YERAY	***5549*E
40	GARCIA RODRIGUEZ JUAN ENRIQUE	***5351*J
41	GIL REYES, PABLO	***5889*Z
42	GONZALEZ BARROSO, TERESITA MARIA	***6654*V
43	GONZALEZ BELLO DANIEL	***8865*F
44	GONZALEZ DELGADO JAIRO GABRIEL	***4201*M
45	GONZALEZ DOMINGUEZ PEDRO	***2713*E
46	GONZALEZ GROENEVELD, GUAYARMINA	***1030*D
47	GONZALEZ MARTIN, MIGUEL BRIANS	***4395*V
48	GONZALEZ MESA, ALEXANDRA	***4488*K
49	GONZALEZ PEREZ, JOSE JUAN	***5319*L
50	GONZALEZ ROV, MIKAEL	***3389*R
51	GORJON MALLART, JUAN ALBERTO	***1224*S
52	GOYA TORRES, SAMUEL	***2282*H
53	GRILLO GONZALEZ, JOSE DAVID	***1632*Y
54	GUERRERO FERRER, CARLOS EDUARDO	***3487*B
55	GUTIERREZ FAJARDO, ZEUS JAVIER	***2249*T
56	HERNANDEZ AFONSO, RAQUEL	***2819*E
57	HERNANDEZ BARRETO, JONATHAN	***0889*L
58	HERNANDEZ BIENES, DANIEL	***9955*A
59	HERNANDEZ DELGADO, ALEXIS	***2585*D
60	HERNANDEZ DELGADO, JONATHAN	***6633*N
61	HERNANDEZ DIAZ, MELIDA	***7729*F
62	HERNANDEZ GALVAN, YESICA	***6851*M
63	HERNANDEZ GONZALEZ, ALEJANDRO	***4900*L
64	HERNANDEZ GONZALEZ ELICER	***1028*N
65	HERNANDEZ HERNANDEZ, OSCAR DAVID	***4592*G
66	HERNANDEZ MENDOZA, CINTIA	***1178*B
67	HERNANDEZ MESA, MARIA CANDELARIA	***4287*M
68	HERNANDEZ PEREZ, EDUARDO	***3529*P
69	HERNANDEZ PLASENCIA, BORJA	***5303*K
70	HERNANDEZ RAMOS, GUILLERMO	***1258*T
71	HUARTE-MENDIOCA FERNANDEZ, CRISTINA	***5747*C

72	IZQUIERDO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	***8663*P
73	JIMENEZ DIAZ, ERWIN EDUARDO	***5171*L
74	JIMENEZ TOME, CARLA ESTEFANIA	***7341*B
75	LOPEZ LABORY, JESUS AURELIO	***9676*W
76	LOPEZ RODRIGUEZ, ANA ZOILA	***3904*W
77	LUIS HERNANDEZ, ALEXIS	***3658*X
78	MARRERO MELIAN, SERGIO	***8274*T
79	MARTIN HERNANDEZ, ALBERTO ANTONIO	***5646*N
80	MARTIN TORRES, JOSE AARON	***2669*E
81	MARTINEZ PENSADO, CRISTIAN ALVARO	***4712*H
82	MATEO DARIAS, MARIANA	***5796*M
83	MELIAN GONZALEZ, JAVIER	***9310*X
84	MELIAN SIVERIO, PEDRO AIRAM	***5565*L
85	MESA AGUIAR HUGO	***3402*Q
86	MESA MARTIN, DAMIAN	***8567*S
87	MESA RODRIGUEZ, ALEJANDRO	***2577*S
88	MORALES DIAZ, LUIS FERNANDO	***2115*E
89	MOUJIR CORTES, TAREK DANIEL	***8962*B
90	NAVARRO ALBERTO, OLIVER DEL CRISTO	***4736*J
91	NOVO UBEDA, ALEJANDRO EUSEBIO	***6413*Y
92	PALMERO RUIZ, DANIEL	***5461*Q
93	PALMES LUIS, ADASAT	***2006*Z
94	PALMES NODA, CHRISTIAN	***6771*Y
95	PERDIGON MARTIN, EHDEYS	***8321*Q
96	PEREZ ACEVEDO, LAURA	***5246*W
97	PEREZ ARMAS, JOEL	***8033*X
98	PEREZ GARCIA, JOSUE	***3162*M
99	PEREZ HERNANDEZ, NAUZET	***2314*F
100	PEREZ MENDEZ, KEVIN ADAY	***4442*L
101	PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL ADRIAN	***8417*W
102	PEREZ SOCAS, NATALIA	***3830*C
103	PIMIENTA SANCHEZ, MIGUEL ANTONIO	***5042*P
104	QUINTERO YUMAR, BILLY	***6962*T
105	RAMOS OLIVARES, JOUBERT JONAS	***7535*R
106	REYES QUINTANA, GUACIMARA	***5586*E
107	RODRIGUEZ AROZARENA, ADRIAN	***2000*N
108	RODRIGUEZ CONDE, MIGUEL	***6217*T
109	RODRIGUEZ DIAZ, SANTIAGO	***0867*A
110	RODRIGUEZ DIAZ, SILVIA	***6381*B
111	RODRIGUEZ MARTIN, SALOME	***6470*G
112	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DAVID	***0832*K
113	ROSA (DE LA) GARCIA ,AARON	***1469*T
114	ROSA (DE LA) SAN JOSE, SAMUEL JESUS	***1728*V
115	ROSSO VIERA, STEFFANO VITTORIO	***5305*L
116	SANCHEZ GARCIA, ADAY	***2679*W

117	SANCHEZ SANCHEZ, DANIEL	***2274*E
118	SANTANA TRAVIESO, MARCO NAZARETH	***9727*N
119	TEJERA CRUZ, EDUARDO	***5529*G
120	TRUJILLO FRIAS, JOAQUIN TOMAS	***8060*2N
121	TRUJILLO GONZALEZ, RAYCO	***8747*J
122	WALDREP GARCIA, BENJAMIN JON	***6189*L
123	YUMAR HERNANDEZ, LEILA MARIA	***8368*M

Excluidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSION
1	ACEVEDO SALAMANCA (DE), SERGIO	***4591*N	2
2	ACOSTA RODRIGUEZ, DARIO	***6319*T	2, 6
3	AFONSO HERNIQUEZ, INGRID	***4216*V	2
4	AFONSO PADILLA, EDUARDO	***4017*B	2
5	AFONSO PEREZ, CAROLINA HARIDIAN	***8113*T	9
6	AGUIRRE ECHETO, DAHIANA CAROLINA	***4524*N	2, 7
7	ALAMO FARIÑA, RAQUEL	***9684*K	1, 2
8	ALBENDIN BAUTE, MANUEL JOSE	***0250*L	7
9	ALVAREZ BENITEZ, YOHANA	***7281*Y	2, 7
10	ALVAREZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	***4975*F	1, 9
11	ALVAREZ NUÑEZ, ARANZAZU	***5189*X	9
12	ANTICO GONZALEZ, IGNACIO DAVID	***9597*F	2, 7
13	ARMAS CACATIAN, CECIMO AMOR	***4806*A	7
14	ARMAS MARTIN, DANIEL	***8763*E	1
15	ARROCHA GARCIA, CAROLINA	***9625*S	1, 2, 4, 13
16	BARRETO GONZALEZ, JOEL	***5325*J	1, 7
17	BARRIENTOS ROSALES, SARA	***2584*V	2
18	BATISTA GONZALEZ, ADRIAN	***2547*N	1
19	BELLO TRUJILLO, JAVIER	***2644*P	2
20	BENDICHO ALCON, IRENE	***6222*C	2, 7
21	BENITEZ MARTIN, ELENA	***5798*L	2, 6, 7
22	BENITEZ PAULES, JORGE	***5508*T	1, 2, 6
23	BLANCO DENIZ, ISIDORO	***6432*T	1, 7, 9
24	CABRERA ALONSO, ANTONIO	***4297*R	9
25	CABRERA FERNANDEZ, OLIVER	***1514*B	4
26	CABRERA HELMKE, SOFIA	***8192*X	2, 7
27	CABRERA HERNANDEZ, JOSE FRANCISCO	***9484*G	2
28	CABRERA HERNANDEZ, ORLANDO	***4249*M	2
29	CABRERA MESA, GABRIEL	***6753*H	7
30	CABRERA RODRIGUEZ, TAMARA	***5614*R	2
31	CAIRES (DE)MERCADO, NICOLAS	***5227*D	7
32	CAUDEVILLA RAMOS, MARIA GORETTI	***8171*Z	2

33	CASTILLO ALONSO, MAIRIM ELISA	***1716*M	2
34	CHINEA GARCIA, CESAR	***8147*G	2
35	CIUDAD-REAL LOPEZ MARIA VICTORIA	***6460*S	1, 2, 3
36	CLAVIJO SIERRA, JORGE ALEXANDER	***2174*M	2, 3, 7, 9
37	CLEMENTE REYES, OLIVER	***6269*M	7
38	CORDEIRO DELGADO, ALEJANDRO BERNARDO	***2695*Y	7
39	CORREA PEREZ, NICOLAS	***4483*L	2
40	CRUZ MARTIN, CESAR	***6552*Y	13
41	DARIAS MARTIN, JONATHAN	***0860*R	2
42	DELGADO MEJIAS, GLADIS MELANIA	***2522*D	5, 9
43	DELGADO MORENO, RAUL	***1592*W	2
44	DENIS ARMOA, VIVIANA	***4937*V	3, 7, 9
45	DIAZ AFONSO, AIRAM	***7998*X	2
46	DIAZ MANCISIDOR, MARIA ARANZAZU	***9987*A	2
47	DIAZ MENDEZ, MARCELO	***4647*F	2
48	DIAZ PRIETO, PAULO MIGUEL	***5415*X	2
49	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ALBERTO	***2311*W	2
50	DONATE FUENTES, ADRIANA	***8144*S	2
51	DONIZ CRUZ (DE LA), BORJA	***8327*G	2, 7, 12
52	ESCORZA VERA, JENNYFER	***9476*S	2
53	EXPOSITO PEREZ, YERAY	***4267*L	7
54	FARTO BARREALES, EVA	***1871*J	2
55	FERNANDEZ ACUÑA, SHARA	***4393*S	2
56	FERNANDEZ CASTRO, CARLOS	***2284*R	1
57	FERNANDEZ RUIZ, CLAUDIA	***6106*T	2
58	FRANCES RODRIGUEZ, HERNAN	***7337*L	7
59	GAMEZ JORGE, JAYRO	***2214*F	6
60	GARCIA ABRIL, EMILIO RUBEN	***5532*Z	2, 6
61	GARCIA AFONSO, ANGEL DAVID	***2451*H	1, 2, 4
62	GARCIA DARIAS, NESTOR MANUEL	***7974*Y	1, 2, 7
63	GARCIA DEVORA, SASKIA	***8114*Q	1, 2
64	GARCIA TRUJILLO, PAULA	***4331*M	2
65	GARCIA VILLALBA, CHRISTIAN BESAY	***4013*D	1, 2, 3, 4
66	GIL RAMOS RAYCO	***6543*X	1, 6
67	GOMEZ MARTIN, HUGO	***9837*P	1, 2, 3, 4
68	GONZALEZ CASTILLO (DEL), ALBERTO	***4607*P	1, 6, 7
69	GONZALEZ FEBLES, IVAN	***3584*W	7
70	GONZALEZ GAMEZ, ABIGAIL	***5931*L	2
71	GONZALEZ GONZALEZ, JOSUE IBRAIM	***5338*M	6, 9
72	GONZALEZ GONZALEZ, SAMUEL	***3942*Z	6
73	GONZALEZ GONZALEZ, VIRGINIA	***8872*D	2
74	GONZALEZ HERNANDEZ, ANGEL CRISTO	***4256*T	2
75	GONZALEZ HERNANDEZ JAIME ALBERTO	***0851*Q	2, 6
76	GONZALEZ HERNANDEZ, RAQUEL	***5334*Y	9
77	GONZALEZ HERRERA, DIEGO	***3436*F	2, 7
78	GONZALEZ JIMENEZ, KEVIN	***8327*H	2, 7

79	GONZALEZ MARTIN, EDUARDO	***1765*B	1, 7, 10
80	GONZALEZ MENDEZ MARCOS DAVID	***3263*T	1
81	GONZALEZ MIRABAL JUDITH MARIA	***6307*E	6
82	GONZALEZ PAZ (DE LA), BORJA	***5645*R	2, 5
83	GONZALEZ PESTANO, CHRISTIAN RAMON	***5167*J	2
84	GONZALEZ RODRIGUEZ PEDRO	***1794*W	2
85	GONZALEZ VERA, ENRIQUE JOSE	***4406*D	9
86	GORRIN HERNANDEZ, JOSE JAVIER	***8994*G	2,6
87	GORRIN HERNANDEZ, SHEILA	***9988*D	2, 6
88	GOVEA LEMES JONATAN	***1623*J	2, 7
89	GRILLO GONZALEZ, NOE	***2316*Y	1,2, 6
90	GRIMA PALOU, NATALIA	***0019*D	9
91	HERNANDEZ APARICIO, PERLA NUVARIA	***4828*Z	7
92	HERNANDEZ ALVAREZ, BEATRIZ	***7443*W	2
93	HERNANDEZ CASTILLO (DEL), JORGE	***6619*T	1, 2, 7
94	HERNANDEZ DARIAS, DEVORA	***5957*E	1, 2, 6
95	HERNANDEZ EXPOSITO, GABRIEL	***9183*B	2
96	HERNANDEZ HERNANDEZ, AINHOA	***9994*A	2
97	HERNANDEZ LUIS, YERAY DAVID	***3777*Q	2
98	HERNANDEZ MARRERO, ANTONIO ALEJANDRO	***1480*D	9
99	HERNANDEZ MARTIN, AITOR JOSE	***8271*C	2
100	HERNANDEZ PEREZ, MARIA	***9242*R	2
101	HERNANDEZ RAMOS, FRANLY	***5400*Y	14
102	HERNANDEZ RAVINA, BEATRIZ	***6155*Y	2, 4
103	HERNANDEZ SANABRIA, RAUL	***3762*L	2
104	HERNANDEZ TORVISO, LUCIA	***1228*S	2, 9
105	HERRERA DELGADO, JAVIER	***8893*G	2
106	IBAÑEZ ALVAREZ, RAQUEL	***1070*B	7
107	ISA AÑINO, AIRAM	***9944*P	2, 7
108	IZQUIERDO CAÑADAS, MANUEL	***8017*B	2, 6
109	IZQUIERDO SAN NICOLAS (DE), ALEJANDRO	***8526*N	1, 2
110	JEREZ RODRIGUEZ, ALEXIS	***0438*J	2
111	JORGE ARIAS, ROBERT	***6698*C	2
112	KAUFMANN YANES, DANIELA	***3242*Y	1
113	LEDESMA CARDENES, CARLOS	***9124*A	2
114	LEON CONCEPCION, JONAY	***1733*V	9
115	LEON GONZALEZ, ANDRES	***3853*G	2
116	LOPEZ GONZALEZ, ERIC	***3374*E	2, 7, 14
117	LOPEZ RIOS, VICTOR DANIEL	***5291*K	2, 7
118	LOPEZ-VAILO, ROMERO AITOR	***4837*T	5, 7
119	LUIS GONZALEZ, IVAN	***4962*R	4
120	LUIS MARRERO, DAVID ALEJANDRO	***8832*V	2
121	LUIS MORALES, EHEDEI	***0861*C	4
122	LUTZARDO ALONSO, AYOZE	***6458*K	1, 7
123	MAHBOOBANI JUAN, DIVESH KUMAR	***4671*F	2

124	MARIN ACOSTA, REINALDO	***5202*B	2
125	MAROTO DOMINGUEZ, RUBEN	***4853*E	7
126	MARRERO CHINEA, ALBERTO JOSE	***4414*P	4
127	MARRERO DIAZ, ALBERTO	***8781*B	2
128	MARRERO FEBLES, ARTEMIS	***2214*L	1, 9
129	MARRERO GOMEZ, ELENA MARIA	***2230*L	6, 9
130	MARTIN ADRIAN, DAVID	***4855*R	1, 2
131	MARTIN CABRERA, JUAN RAMON	***2311*Y	1
132	MARTIN RAMOS, LETICIA	***8976*A	2, 7
133	MARTIN RODRIGUEZ, MARIA LUCIA	***5471*Y	1, 2, 6
134	MARTIN SUAREZ, NAYRA CANDELARIA	***3433*T	2
135	MARTIN VIERA, IRAIDA YOLANDA	***1237*B	2, 7
136	MARTINEZ GONZALEZ, ALFONSO	***8181*S	7
137	MATEO CAÑADA, CAROLINA	***6444*M	2, 4
138	MEDINA ARBELO, ADRIAN	***4621*S	9
139	MELIAN GONZALEZ, ISMAEL	***9732*F	2
140	MELIAN GONZALEZ, LAURA	***5468*W	6
141	MESA RIVERO, DAN EHEDEY	***0267*X	2, 4
142	MODINO SICILIA, SERGIO	***5094*Y	1, 4
143	MONTELONGO BENASCO, NISAMAR	***5298*A	1, 2
144	MONTELONGO OJEDA, MILADY CAROLINA	***3305*L	7
145	MONTESINOS REYES, FRANCISCO JAVIER	***0807*D	2
146	MORA CORREA, ANGEL CRISTO	***3248*T	2, 6
147	MUÑOZ LEDESMA, FRANCISCO JAVIER	***4166*H	7
148	MUÑOZ PUJOL, SARA MONTSERRAT	***2873*S	1, 7
149	NADAL DUEÑAS, GEMMA	***8063*N	2, 5
150	NEGRIN CASAÑAS, ADRIAN	***8618*L	1
151	OMILIANI GONZALEZ, KIRIAN AGUSTIN	***2616*C	2
152	ORTEGA ALONSO, IGNACIO	***7468*K	1
153	PACHECO ARMEÑO, NORBERTO	***6783*E	2
154	PACHECO FERNANDEZ, DIEGO	***1265*F	2
155	PACHECO GARCIA, NEREA	***8909*D	2
156	PAGES GARCIA, NADIR	***8841*S	1, 5
157	PEÑA GONZALEZ, EDUARDO	***6476*A	2, 7
158	PERERA CRUZ (DE LA), MOISES	***9826*T	7
159	PERDIGON DIAZ AIRAM	***4803*V	2
160	PEREZ CONESA, HARIDAN	***9818*V	2
161	PEREZ DORTA, JONAY MIGUEL	***2480*D	2, 4
162	PEREZ GONZALEZ, AYTHAMI	***3977*N	9
163	PEREZ GONZALEZ, JOSE AURELIO	***7246*A	5, 6
164	PEREZ HERNANDEZ, SELENE	***8805*W	2
165	PEREZ LORENZO, TAHICHE	***4901*G	2
166	PEREZ MARTIN, ISABEL	***5298*P	5, 7
167	PEREZ LUIS, RAYCO	***3096*H	7
168	PEREZ PEREZ, DESSIREE	***1707*L	7
169	PEREZ PEREZ, MARIA EVELYN	***4065*T	2

170	PEREZ REYES, FERNANDO	***3459*M	7
171	PLASENCIA PAEZ, JAVIER	***4536*J	2
172	POZUELO RODRIGUEZ, MARIA	***2301*R	2
173	QUINTERO ARTEAGA, ALEXANDER	***3930*S	9
174	QUINTERO HERNANDEZ, VICTORIA MARIA	***6428*M	2
175	QUINTERO HURTADO, JOSE ANGEL	***2239*X	1, 2
176	REBENAQUE ARNAY, GEORGINA	***0918*X	1, 2
177	REYES BARTOS, SARA	***2570*H	2
178	ROCIO ARMAS, IVAN	***7889*E	6
179	RODRIGUEZ AFONSO, ANDREA	***6486*P	2
180	RODRIGUEZ AFONSO, VICTOR	***5805*T	9
181	RODRIGUEZ GOMEZ, LAURA	***8981*H	2
182	RODRIGUEZ LOPEZ, RAYCO	***6551*E	2
183	RODRÍGUEZ PLACERES, ISIS	***9561*Z	2, 7
184	RODRIGUEZ PONCE, OLIVER	***8613*D	2, 6
185	RODRIGUEZ ROSA (DE LA), ALEJANDRO	***5876*H	6
186	RODRIGUEZ SERFATI, CANDY	***9930*A	2, 7
187	RODRIGUEZ SUAREZ, ALEJANDRO	***1085*V	2
188	RODRIGUEZ SUAREZ, DANIEL JESUS	***0807*G	5, 6
189	ROJO LOPEZ, DANIEL	***6587*B	9
190	ROMERO HERNANDEZ, DIEGO	***5630*K	2
191	ROSARIO (DEL) GODOY, DANIEL	***4843*H	2
192	RUBIO RUIZ, NACOR	***2807*Q	5, 7
193	RUIZ ACOSTA, CARLOS IÑAKI	***1111*G	2, 6, 7
194	SANCHEZ CELDRAN, MELANIA	***4223*Q	2
195	SANCHEZ HERNANDEZ, JUAN ANDRES	***1908*D	2, 7
196	SANTOS CONCEPCION, JAVIER	***8503*Q	2, 4, 7
197	SANTOS TORRES, SAUL	***4357*A	1, 2
198	SOCAS SOCAS, DANIEL	***1572*S	14
199	SOSA RODRIGUEZ, DANIEL	***4627*M	2
200	SUAREZ GONZALEZ, JOSE GREGORIO	***8111*D	7
201	SUÁREZ RAMÍREZ, ALEJANDRO	***3674*F	7
202	TOLEDO MARTIN, YERAY ALBERTO	***1830*E	1, 2
203	TRUJILLO FUENTES, NICOLAS	***1574*J	9
204	VALLADARES ABREU, EDGAR JOSE	***7453*Y	9
205	VARGAS GARCIA, DAVID	***7347*A	2, 4
206	VARGAS RAMOS, LAURA	***4817*H	2
207	YANES TRUJILLO, JOSE BENJAMIN	***0998*B	6
208	ZAMORA LOPEZ, SERGIO	***3905*M	1
209	ZARCO MARTIN, RAMON	***5478*W	1
210	ZEPERNICK ZEPERNICK, JANKO	***5059*J	1, 2, 3, 4

Motivos de exclusión:

- 1.- No acredita estar en posesión de la titulación exigida para la convocatoria.

2.- No acredita estar en posesión del permiso de conducción de la categoría A2 o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas, lo que supone que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se hayan superado las pruebas tendentes a su obtención aunque no se posea físicamente el documento correspondiente.

3.- No acredita el abono de la tasa por participación en proceso selectivo/No abona la tasa (insubsanable).

4.- No aporta el certificado médico.

5.- No figura el índice de corpulencia en el certificado médico.

6.- El certificado médico no está en vigor.

7.- No aporta fotocopia debidamente cotejada por funcionario o fedatario público.

8.- No presenta fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B.

9.- Documentación aportada ilegible (título y/o permiso de conducción) o incompleta.

10.- DNI no está en vigor a fecha del último día de presentación de solicitudes.

11.- Certificado de equivalencia al título de Bachiller de pruebas de acceso a formación profesional o a la pruebas de acceso a la universidad para mayores a 25 años, conforme a la Orden EDU 1603/2009, de 10 de junio.

12.- El certificado médico indica un Índice de masa corporal superior a 28.

13.- Abono tasas por importe inferior (tasa correctas 15€).

14.- Solicitud incompleta o falta la firma.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán para su subsanación de un plazo de DIEZ días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de Anuncios y en la web municipal www.losrealejos.es."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE SERVICIOS GENERALES, Moisés Darío Pérez Farráis.- LA SECRETARIA, Macarena Rodríguez Fumero, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1